



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

La demanda de revisión judicial como causal de suspensión del procedimiento
coactivo. Municipalidad de Los Olivos, 2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Sandra Eufemia Leon Ordoñez (ORCID: 0000-0002-8375-7310)

ASESOR:

Dr. Edwin Alberto Martínez López (ORCID: 0000-0002-1769-1181)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios, por haberme permitido haber llegado a este momento tan importante en mi vida, por los triunfos y los momentos difícil que me han enseñado a valorarlo cada día más.

A mis padres que son el pilar de cada paso, de cada esfuerzo y me brindan su apoyo incondicional.

Agradecimiento

A Dios por bendecirme e iluminar mi vida.

A mis maestros, que han guiado cada paso en mi conocimiento, permitiendo la culminación de este sueño y ayudándome a conseguir mis objetivos.


Página del Jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, Sandra Eufemia León Ordoñez, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: “La demanda de revisión judicial como causal de suspensión del procedimiento coactivo. Municipalidad de los Olivos, 2018”, en 60 folios para la obtención del grado académico de Maestro(a) en Gestión Pública, es de mi autoría. Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 03 de Marzo de 2020



Sandra Eufemia León Ordoñez

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestra En Gestión Pública presento a ustedes la presente investigación titulada: “La demanda de revisión judicial como causal de suspensión del procedimiento coactivo. Municipalidad de Los Olivos, 2018”, cuyo objetivo fue Analizar el efecto de una demanda de revisión judicial la suspensión del procedimiento coactivo en la Municipalidad de Los Olivos, 2018

La presente investigación está dividida en seis capítulos, los cuales presentan:

El capítulo I: corresponde a la introducción, en la cual se aborda la situación problemática en diversos países, así como también en el Perú y a nivel local, los antecedentes los cuales fueron estudiados a nivel internacional y nacional, el marco teórico que contiene diversas opiniones de autores, revistas y artículos que guardan estrecha relación con el tema investigado, la formulación del problema, la justificación, la enunciación de las conjeturas y los objetivos. El Capítulo II: comprende el método, conformada por el diseño de la investigación, las variables, población, técnicas e instrumentos, procedimiento, método de procesamiento de datos, y los aspectos éticos. El capítulo III: describe los resultados obtenidos. El Capítulo IV: abarca la discusión de los resultados. En el Capítulo V: está dedicado a las conclusiones. Y en el Capítulo VI: se encuentran las recomendaciones. Por último, se tiene las referencias bibliográficas de las fuentes utilizadas en la investigación.

Señores miembros del jurado, esperamos que la presente investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Lima, 03 marzo de 2020

Sandra Eufemia León Ordoñez

Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	x
Abstract	xi
I. Introducción	01
II. Método	21
2.1. Tipo y diseño de investigación	22
2.2. Escenario de estudio	23
2.3. Participantes	24
2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	25
2.5. Procedimiento	28
2.6. Método de análisis de información	29
2.7. Aspectos éticos	30
III. Resultados	32
IV. Discusión	37
V. Conclusiones	42
VI. Recomendaciones	44
VII. Referencias	45
VIII. Anexos	
Anexo 1: Matriz de categorización de datos	
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	
Anexo 3: Matriz de triangulación de datos	
Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevista	
Anexo 5: Otras evidencias	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Codificación de entrevistas	27
Tabla 2: Propósito de las técnicas e instrumentos	27
Tabla 3: Matriz de categorización	50
Tabla 4: Matriz de desgravación de entrevista	53
Tabla 5: Matriz de desgravación y codificación	59
Tabla 6: Matriz de grabación y conclusiones	68

Índice de figuras

Figura 1: Triangulación de instrumento de entrevista	32
Figura 2: Triangulación de observación de Leyes	33
Figura 3: Triangulación de análisis de análisis documental	35
Figura 4: triangulación de entrevista, observación y análisis documental	36

Resumen

El tema que engloba el estudio corresponde a: “La demanda de revisión judicial como causal de suspensión del procedimiento coactivo. Municipalidad de los Olivos, 2018”, que tuvo como principal objetivo analizar el efecto de una demanda de revisión judicial la suspensión del procedimiento coactivo en la Municipalidad de Los Olivos en el periodo 2018.

Se propone el reconocimiento de las teorías referidas al procedimiento de cobranza coactiva, su marco normativo y el análisis de los expedientes coactivos. En el aspecto metodológico, según su objetivo es de corte cualitativo, de tipo descriptivo interpretativo y enfocado en un diseño fenomenológico. La población corresponde a la Municipalidad de Los Olivos, y la técnica usada es de tipo documentario basado en una ficha de análisis de datos para la recolección.

Los principales resultados permiten reconocer que las normas que regulan el procedimiento de ejecución coactiva y su relación con la presentación indiscriminada de demandas de Revisión Judicial en la Municipalidad de Los Olivos, quedando establecido que el Art. N° 114 del Código Tributario indica que el cobro coactivo es derivado de deudas tributarias y es facultad exclusiva de la Administración Tributaria, y su ejecución se realiza a través del Ejecutor Coactivo, esto se sustenta además en que la acción de cobranza tiene su base de facultades provistas la Administración Tributaria para las recaudaciones en el Art. N° 55 del Código Tributario, estando claramente tipificado y regido por la Ley N° 26979. Y la conclusión dejó claro que este procedimiento está siendo usado de maneras diversas con la finalidad de posponer el pago o evitar cobranzas coactivas.

Palabras claves: revisión judicial, demanda, suspensión, procedimiento coactivo.

Abstract

The topic included in the study corresponds to: “The demand for judicial review as a cause for suspension of the coercive procedure. Municipality of Los Olivos, 2018”, whose main objective was to analyze the effect of a demand for judicial review of the suspension of the coercive procedure in the Municipality of Los Olivos in the 2018 period.

The recognition of the theories referring to the collection procedure is proposed. coercive, its regulatory framework and the analysis of coercive files. In the methodological aspect, according to its objective it is of qualitative cut, of descriptive interpretative type and focused on a phenomenological design. The population corresponds to the Municipality of Los Olivos, and the technique used is documentary based on a data analysis sheet for the collection.

The main results allow us to recognize that the norms that regulate the procedure of coercive execution and its relation with the indiscriminate presentation of demands of Judicial Review in the Municipality of Los Olivos, being established that Art. No. 114 of the Tax Code indicates that the collection coercive is derived from tax debts and is the exclusive faculty of the Tax Administration, and its execution is carried out through the Coactive Executor, this is further supported by the fact that the collection action has its base of powers provided by the Tax Administration for collections in the Art. No. 55 of the Tax Code, being clearly typified and governed by Law No. 26979. And the conclusion made it clear that this procedure is being used in various ways with the purpose of postponing the payment or avoiding coercive collections.

Keywords: judicial review, demand, suspension, coercive procedure.

I. Introducción

La cobranza coactiva representa la estrategia de cobro de la acción u omisión dolosa que realizan los contribuyentes sobre las disposiciones tributarias, esto busca la reducción o al no paga de su deuda tributaria en provecho propio, entonces, la cobranza coactiva responde a un procedimiento usado como último medio al que recurren las entidades para hacer efectiva la cancelación de las deudas pendientes a pesar de la resistencia del deudor, haciendo uso del embargo tanto de cuentas bancarias, como muebles e inmuebles, entre otros. Esta herramienta de cobranza es usada solo si los procedimientos previos han fracasado.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2019) describe que en Europa los gobiernos locales, centrales, nacionales o federales son los responsables de ejecutar el proceso de la cobranza coactiva, a la que también denominan cobranza ejecutiva. Cuando alguna organización tras haber agotado todos los medios de cobranza lleva a cabo una cobranza coactiva, solicita que participe el poder judicial por medio de la ejecución de medidas cautelares y se basan en el Modelo de Código Tributario del CIAT para reconocer que las cobranzas se deben realizar por la vía persuasiva o amigable, pero también a través las de tipo ejecutivo o coactivo. En la realidad europea la administración tributaria es quien está a cargo de ambas etapas de cobranzas logrando eficiencia en la reducción de los tiempos de ejecución de las cobranzas administrativas.

En España, según Mendoza (2017) la ejecución coactiva como procedimiento, se realiza de forma similar al nuestro, aunque no tiene la extensión de tiempo que se da en nuestra realidad. El proceso en España inicia cuando se vencen los plazos de un pago voluntario sin haber satisfecho la deuda y se pide la ejecución. En América Latina, basados los resultados proporcionados por Castillo (2009) en países como Brasil y Chile las cobranzas

coactivas no se realizan por parte de la Administración Tributaria, sino que son órganos externos los encargados de realizar todo este trámite. Chile con esta política de recuperación muestra índices favorables, mientras que Brasil solo del 1% según el valor de cartera. De otro lado para Cetrángolo (CEPAL, 2006) reconoce que en la última década ha existido incremento en la presión tributaria promedio, resultados oscilantes poco armoniosos y permanentes, por el contrario desequilibrados y continuos, afirma que existe una continuidad en los cambios dentro de los procesos de reformas, las mismas que han sido aplicadas dentro de la estructura tributaria así como también en la administración, considerando que la recaudación no cumple con las metas planteadas, siendo estas insuficientes para cubrir el gasto público y la respectiva sostenibilidad en el tiempo. (p. 17). En Argentina, según Mendoza (2017), la recuperación de las deudas tributarias se realiza inicialmente por un procedimiento de ejecución fiscal, que resulta muy particular ya que no es administrativa, sino que es judicial y la impulsan agentes públicos especiales a los que se les denomina agentes fiscales. Mientras en México, la ejecución tiene como principal instrumento el procedimiento administrativo de ejecución o procedimiento económico, coactivo, destinado a la cobranza de acreencias tributarias. El Código Fiscal de la Federación regula a detalle el procedimiento administrativo de ejecución, que no difiere en gran medida de la ejecución coactiva en el Perú.

En Perú, se busca concientizar a los ciudadanos acerca del tema de tributación representa instrumento vital para alcanzar el objetivo de lograr herramientas eficientes para el desarrollo del país, datos de INEI reconocen que al 2018 el 65.7% de la economía es informal creciendo en un promedio de 2.7% respecto a la del 2017 (El Comercio, 2019). Perú es considerado como un país con una realidad incidente de altas tasas de evasión. según reconoce CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) la evasión es más grande en las organizaciones y la normativa que rige esta realidad se

ampara en el art. 23. Inc. 3 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, ley que reconoce que tras la presentación de una demanda de revisión judicial, de manera inmediata se suspende de forma automática el trámite de procedimiento de ejecución coactiva. Se debe considerar además que en Perú el procedimiento de cobranza de deudas tributarias se realiza a través de la aplicación del Código Tributario, pero si se refiere a deudas de carácter no tributario se tiene en cuenta la Ley 26979 que corresponde a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

En la realidad local, se viene observando que se viene dando uso de manera indiscriminada del Art. 23 del TUO de la Ley N° 26979, basando allí la causa principal por la que se pide suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, y en esta se conoce que las actuaciones de los ejecutores coactivos, evidencia la necesidad de mejora de ciertas disposiciones que podrían considerarse discrecionales en la aplicación de normas procesales civiles, dando la impresión que fuera un juez impartiendo justicia. Esta conjetura se desprende de la revisión y comparación del articulado administrativo que utiliza el ejecutor con lo dispuesto por el Código Procesal Civil.

Los antecedentes internacionales de la presente investigación fueron, primeramente, Arias (2017) en su estudio denominado “Estratificación de la cartera activa en el mejoramiento del procedimiento de cobro coactivo de tributos en la Dirección Zonal 3 del servicio de rentas internas del periodo fiscal 2015”, Universidad Técnica, propone un estudio en el que se busca indagar la incidencia de la estratificación de la cartera activa de deudas firmes tributarias, en el mejoramiento del procedimiento de cobro coactivo realizado por la Dirección Zonal 3, en la fecha prevista. La investigación fue de tipo descriptiva con diseño cuantitativo, en relación a la población, fue considerada las Provincias de Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua. Los instrumentos utilizados

fueron las fichas de resumen y cuadros. Las conclusiones indicaron que el total de las deudas tributarias del periodo fiscal estudiado asciende a UD\$ 53 millones, de los cuales un tercio podría ser ejecutado inmediatamente a través de la acción coactiva, y las otras dos terceras partes a través de la cartera suspendida, ya que se encuentran a la espera de la resolución administrativa jurisdiccional. Además, se estimó por medio de un estudio de análisis sobre costos administrativos aplicado de manera exclusivo a la Gestión de Cobro del Servicio de las Rentas Internas, que el monto mínimo para realizar la recuperación debe ser de US\$ 40, ya que ese es el costo que implica el proceso administrativo.

Jaramillo (2015) en su estudio “El procedimiento coactivo en las empresas públicas. de la jurisdicción coactiva como forma de cobro de obligaciones y recaudación tributaria”, propone como objetivo principal dilucidar al procedimiento coactivo que contempla potestad o competencia en el ámbito tributario y que cobra prestaciones no tributarias en algunos casos, por el mandato a las Empresas Públicas ya que la Constitución Política no le otorga o indica específicamente cuáles son las competencias de los Gobiernos Autónomos de tipo descentralizado. El estudio fue documental con método deductivo jurídico, con base a procedimientos jurídicos en materia coactiva y el derecho objetivo sobre la cosa juzgada. Las conclusiones indicaron que la jurisdicción es propia de los jueces, siendo los que pueden dictaminar sobre la administración de justicia ajustada a la ley, no obstante, los procedimientos coactivos, nacen de las funciones ejecutivas emanadas de los órganos que la conforman, todo esto dentro del ámbito judicial y administrativo, en definitiva todas aquellas acciones determinadas en un proceso coactivo, que luego son pasan a ejecución por funcionarios fiscales, se encaminan de manera específica al cobro de obligaciones pendientes, siendo su requisito que dicha obligación deberá ser determinada, liquida y con vencimiento en su plazo de pago.

Los antecedentes nacionales, se inician con el de Huayta (2019) en su estudio denominado “Gestión de cobranza coactiva y su influencia en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna 2010 – 2017”, con el objetivo principal de determinar la influencia de la gestión de cobranza sobre el nivel de recaudación en la municipalidad, basada en un diseño de tipo no experimental y corte longitudinal, toma como muestra los tributos municipales del departamento entre los años 2010 a 2017 en base a la información proporcionada por la institución, la recogida de datos se realizó a través de una ficha de registro y análisis documental: el estudio concluye que existe significativa relación entre las variables cobranza coactiva y recaudación tributaria. Finalmente aporta que la realización de buenas prácticas y operaciones de cobranza coactiva acompañados de estrategias de educación tributaria mejoran los niveles de recaudación de tributos.

Orihuela (2019), estudio denominado “Simplificación del procedimiento coactivo de remate y recuperación de deuda en la Municipalidad Distrital de Pillcomarca – Huánuco 2015 - 2017” que propone analizar si la simplificación del procedimiento de ejecución coactiva de remate de bienes se relaciona de modo significativo con la recuperación de la deuda en la Municipalidad en estudio. En la parte metodológica, el estudio fue de tipo aplicado, presentando un enfoque cuantitativo con un nivel correlacional y con un diseño no experimental, la población muestral quedó conformada por los casos tramitados sobre ejecución coactiva en el lapso propuesto, y la participación de cinco trabajadores de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad en estudio, a los cuales se les aplico los instrumentos para la recolección de datos (cuestionarios) siendo la técnica la encuesta. Las conclusiones mostraron que no se han realizado remates, además los deudores solo han cancelado porcentajes mínimos de la deuda y en forma fraccionada, en consecuencia, la recaudación ha sido muy baja; lo que indica que se

requiere de una norma jurídica especial que simplifique dicho procedimiento y haga efectivo el procedimiento.

Sánchez. (2018) propone el estudio “Impacto de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial del periodo 2015- 2017 de la Municipalidad Provincial del Santa”, que reconoce como objetivo principal determinar el impacto de la cobranza coactiva en la recaudación del Impuesto Predial en la municipalidad. Metodológicamente fue un estudio de tipo cuantitativo y de diseño correlacional basado en análisis documental, la población fueron los trabajadores de la Oficina de Ejecución Coactiva, siendo la muestra 20 trabajadores, en la recolección de datos, los instrumentos utilizados fueron el cuestionario y como técnica la encuesta. Las conclusiones indicaron que los procedimientos en la cobranza coactiva, influyen de manera significativa en la recaudación fiscal, generando ingresos significativos que se incrementan anualmente y que se debe incentivar la mejora de conciencia tributaria, así como también procurar disminuir la desconfianza en la gestión realizada de parte de los contribuyentes.

Las bases teóricas, se desglosan del modo siguiente, primeramente acerca del procedimiento de cobranza coactiva, se menciona lo establecido en el Art. N° 114 del Código Tributario, el cobro coactivo derivado de deudas tributarias, es facultad exclusiva de la Administración Tributaria, y su ejecución se realiza a través de un Ejecutor Coactivo, el cual tomara actuaciones en el proceso de cobranza coactiva y que busca colaborar con los Auxiliares Coactivos. El procedimiento de cobranzas coactivas, dispone de ciertas facultades dentro de la Administración Pública, para accionar diligencias sobre actos administrativos emanados de esa instancia específica.

El procedimiento coactivo, al igual de la acción de cobranza, están sustentadas con base a las facultades previstas la Administración Tributaria para las recaudaciones, según

el art. N° 55 del Código Tributario, donde está establecido que su función consiste en la recaudación de los tributos, y que para dicho propósito podrá contratar servicios de cualquier entidad del sistema bancario y financiero, al igual que cualquier otra entidad, y así poder recibir el pago de deudas derivadas de tributos que administra, según el Código Tributario, Art. 55. De otro lado, Mendoza (2017) el procedimiento de ejecución coactiva engloba un compendio de normativas que fungen como marco regulatorio en las actuaciones del ejecutor coactivo particularmente, así como también de la administración tributaria en general, cuando estos ejecutan de manera forzosa cualquier acto administrativo, que dentro de su propósito contengan obligaciones dinerarias o también la obligación de hacer o no hacer, enmarcadas en carácter subsidiario, y que sea el resultado de la carga de algún particular. Asimismo, el procedimiento de ejecución coactiva se limita a cumplir lo ordenado por el acto administrativo sobre la esfera jurídica del administrado tras el requerimiento de la ley a fin de propiciar el cumplimiento voluntario de parte del obligado y de no ser el caso, la administración se encuentra facultada a formar la realización del proceso prescindiendo de la voluntad del administrado.

Acerca de la deuda exigible (Mendoza, 2017) se reconoce a esta como la obligación exigible que se encuentra dentro de algún acto administrativo y que busca dar cumplimiento a ciertos requisitos establecidos en ley, los cuales permiten el inicio del procedimiento de ejecución coactivo y que constituye el accionamiento del proceso y de la futura ejecución forzada, por tanto, la no existencia de estas condiciones, se traduce como una actuación ilegal por parte del ejecutor coactivo. En el derecho peruano es que existe la denominación obligación exigible coactivamente, de manera particular y propia, y su origen se plasma en el Código Tributario promulgado bajo el Decreto Supremo N°

263-H de 1966 y en la deuda exigible en cobranza coactiva referida en el C.T. bajo el D.L. N° 816 del 21.03.1996.

Entonces, la deuda exigible dentro de la cobranza coactiva, propicia las acciones de coerción para su cobranza. En ese contexto, se considera deuda exigible según el artículo 115° de dicho Código Tributario, lo siguiente: i) lo establecido en resoluciones de determinación o multa o la expresada en resolución de pérdidas del fraccionamiento notificada por la administración tributaria y que no hayan sido reclamadas en los plazos establecidos en la ley. En los casos de pérdida de fraccionamiento, la condición de deuda exigible se mantendrá, cuando a pesar de haberse efectuado el reclamo dentro del plazo establecido, no se continuaron los pagos de las cuotas de fraccionamiento; ii) lo establecido en resoluciones de determinación o multa o la expresada en resolución de determinación o de multa reclamadas que estén fuera de los plazos establecidos para la interposición del recurso, siempre y cuando no se cumpla con la presentación de la Carta de Fianza respectiva, en base a la disposición establecida en el art. N° 137 donde se regulan los requisitos de admisión de recursos de reclamación; iii) lo establecido por resolución no apelada en el plazo determinado por ley, o apelada fuera del plazo de ley, siempre y cuando no se cumpla con la presentación de la Carta de Fianza respectiva en base a la disposición establecida en el art. N° 146, en el cual se establece los requisitos regulatorios según el Tribunal Fiscal; iv) de acuerdo a lo que conste en la orden de pago notificada según la ley; y v) los costes y gastos en los cuales haya incurrido la administración en el procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de las respectivas sanciones no pecuniarias según la norma vigente.

Se considera deuda exigible coactiva, aquellos gastos incurridos en las medidas cautelares, que fueron previas al amparo de lo dispuesto en los artículos N° 56 al 58 del

C.T., que regulan dichas medidas, siempre y cuando que ésta se hubiera iniciado adecuadas al procedimiento de cobranzas coactivas en conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del art. N° 117, en relación a la deuda tributaria que se describe en la medida. Para el autor, el inicio de la ejecución requiere un procedimiento administrativo ordinario previo dentro del que se haya valorado los hechos e intereses en juegos, llegando a un pronunciamiento de la administración concretado en un acto administrativo. El procedimiento constitutivo previo sirve como antecedente al procedimiento de ejecución, y debe concluir en un acto administrativo de gravamen, entendido como aquel que impone cargas, obligaciones y limitación forzosa.

A continuación, se hace referencia a conceptos que parten del derecho administrativo en particular, instituciones y conceptos propios del derecho civil como son las medidas cautelares y el embargo. La medida cautelar es una de las manifestaciones de ejecución de las resoluciones judiciales, que es provista al ciudadano, esta tiene como fin garantizar que se satisfaga lo resuelto en el proceso principal. A decir de Priori (2006), las medidas cautelares son el instrumento procesal a través del cual se logra una contribución efectiva en la tutela jurisdiccional, por la que se asegura la conclusión y solución de un proceso jurídico y/o fáctico. La tutela cautelar tiene como función primordial no permitir que la duración del proceso arribe en convertir una situación irreparable, una lesión que sufra, o en todo caso hacerla más gravosa, o de otro lado, permitir que se concluya una lesión se convierta solo en una amenaza de inicio de proceso. Entonces para el autor, la medida cautelar viene a constituir la institución jurídica a través de la cual se garantizará la efectividad de la sentencia que se dictará en los procesos frente a riesgos derivados o como consecuencia de la demora misma.

Bacre (2005) afirma que la medida cautelar es un procedimiento incidental el cual podría iniciarse antes o durante el desarrollo de un proceso principal, sin tener en cuenta su naturaleza, sea porque el peticionante haya logrado demostrar prima facie por lo cual su derecho es real y que existe un evidente retardo en los actos físicos y jurídicos en los que pueda actuar la contraparte, previo garantía de la contracautela, y que fueron decretadas por el juez como parte inaudita y con la debido discrecionalidad que el caso amerita, además que deben contar con el carácter de provisionalidad, temporalidad, mutabilidad, revocabilidad y flexibilidad. Rodríguez (2005) reconoce al embargo como una declaración judicial a través de la que los bienes físicos o económicos: Quedan afectados o reservados para que junto con ellos se extinga una obligación pecuniaria previamente declarada (embargo ejecutivo) o también de manera previsible, se declarará en una sentencia futura (embargo preventivo) (p. 65).

Para Rodríguez (2005), el embargo es una actividad procesal compleja que se integra por buscar los bienes del obligado y la afectación de esos bienes por las medidas de ejecución forzada y cuáles serían las medidas de garantías por esas trabas. El embargo se declara, no pudiendo ser considerado si este no se ha producido. La finalidad del embargo procesal es básicamente permitir que se realice todos los actos requeridos, y de esa manera lograr la restauración del desequilibrio patrimonial del ejecutante. El embargo es una actividad procesal debido a que es un acto jurisdiccional, se encuentra dispuesto dentro de un proceso especial, se conforma no solo por un acto único sino por diversas actividades procesales en que se relacionan entre sí y finalmente porque es útil para la obtención de los fines dentro del proceso.

Acerca de la embargabilidad e inembargabilidad de bienes, Mendoza (2017) afirma que estos procesos engloban la idoneidad de un bien para poder ser objeto de

embargo sin afectar su validez o eficacia de la medida dispuesta. Las condiciones de embargabilidad son: la alineabilidad que se refiere a la posibilidad del bien de poder ser motivo de tráfico o comercio entre los hombres, la pertenencia de los bienes al deudor que responde por la obligación motivo de ejecución forzada, la patrimonialidad que exige que el bien susceptible de afectación cuente con un contenido económico susceptible de convertirse en dinero.

Sobre las formas de embargo Mendoza (2017) se tiene en cuenta el Art. 33° del CPC en el que se describen las diferentes formas de embargo: a) embargo a manera de depósito o secuestro conservativo, este tipo de embargo no es equiparable a un secuestro conservativo, este puede ser con o sin extracción de bienes, esta modalidad o forma de embargo siempre afectara jurídicamente los bienes del ejecutado mediante un acto denominado aprehensión; b) el embargo en forma de inscripción, este es realizado mediante una anotación en el registro, por tanto el ejecutor coactivo, ordena a los registros públicos que procedan a la inscripción de dicha medida por los montos señalados; c) el embargo en forma de retención, el cual está previsto en el artículo N° 33, inciso (d) del LPEC, y que señala que este recaerá sobre todos los bienes, valores y aquellos fondos disponibles en cuentas corrientes, depósitos, custodia de otros, además sobre aquellos derechos de créditos que sean de titularidad del embargado, y que se encuentren en poder de terceros; d) el embargo sobre derechos de crédito, en la práctica este tipo de embargo se denomina embargo de forma de retención a terceros, y consiste en ordenar a un tercero que a su vez es deudor del ejecutado a que cumpla con pagar a la orden de la administración la suma que se debe, e) Embargo de bienes del deudor que se encuentren en poder de un tercero, f) Embargo sobre bienes del deudor que se encuentren en poder de un tercero, este recae sobre cualquier bien del ejecutado que se encuentra en posesión de un tercero, para el caso puede tratarse de bienes entregados en comodato, prenda,

usufructo, depósito u otros, en este tipo de embargo se tiene en cuenta el de cuentas solidarias o mancomunadas y el de responsabilidad solidaria, g) el embargo en forma de intervención en recaudación, este tiene como objetivo, gravar todos los ingresos que pueda obtener una persona natural o jurídica con motivo de desarrollar una actividad empresarial; finalmente se considera el h) embargo en forma de intervención en información; e i) embargo en forma de intervención en la administración de bienes.

Entonces, Mendoza (2017) acerca de la relación de estas dos dimensiones afirmo que estas dos medidas no ejercer mayor diferencia en el derecho administrativo, El Artículo N° 32 LPEC, indica que de no darse cumplimiento del pago de la deuda, el ejecutor coactivo puede disponer de las medidas cautelares correspondientes, haciendo observación del art. 33° de la misma ley, en la que se detallan las formas diversas de embargo, en la Ley de Procesos de Ejecución Coactiva (LPEC), la diferencia conceptual entre medida cautelar y embargo no existe, lo cual es un error, puesto que en el proceso de ejecución coactiva son nulas o no existen las medidas cautelares, ya que esta consiste en una fase de ejecución, por lo tanto, no hay nada que asegurar, mientras que en la ejecución del embargo puede dictarse que carece de carácter preventivo, pero si tiene carácter ejecutivo, ya que este no tiene nada que discutir, el embargo no corresponde al aseguramiento de una decisión futura sino al cumplimiento de una decisión pasada.

Ariano (1998, citado en Mendoza, 2017) afirmo que el embargo dentro del proceso de ejecución civil no tiene las características mismas de una medida cautelar, no es provisional sino más bien definitiva, no es instrumental ya que no sirve a un proceso sujeto a cumplir los presupuestos de una medida cautelar pues no se dicta en virtud de un *fumus boni iuris* sino en base a un título ejecutivo que contiene un derecho cierto, expreso y exigible.

Otra diferencia marcada por Danós y Zegarra (1999 citados en Mendoza, 2017) quienes consideran que las medidas cautelares insertas en el procedimiento de ejecución coactiva son en realidad embargos. Estos consideran que las medidas cautelares no son otra cosa que medidas cautelares definitivas dentro de un procedimiento de ejecución coactiva, es decir que una medida cautelar no podrá de manera alguna ser definitiva ya que esta es temporal, variable y sujeta a una decisión posterior.

Sobre la suspensión del procedimiento coactivo, al respecto del procedimiento de cobranza coactiva, este se inicia por el accionar del ejecutor coactivo, expresando el mandato de que se cancele la orden de pago o resolución de cobranza, en un lapso de siete (7) días hábiles, bajo la advertencia que serán dictadas medidas cautelares o se podría iniciar una ejecución forzada de las mismas, de no cumplirse con la obligación. En ese contexto, la resolución de ejecución coactiva debe especificar: a) Nombre del deudor tributario, b) Número de la orden de pago o de la resolución de cobranza, c) Cuantía del tributo o de la multa interpuesta, incluido intereses y monto total, d) Especificar el tributo o multa al cual corresponde. Por tanto, la nulidad de la misma, solamente hará referencia a la orden de pago o resolución objeto de cobranza, por lo cual fue emitido los requisitos señalados anteriormente. Cabe indicar que, dentro del procedimiento coactivo, el ejecutor del proceso, no dará acceso ni admitirá escritos que intenten entorpecer o dilatar el trámite bajo su responsabilidad. (Moles, 1997).

En relación al ejecutado, este tiene la obligación de cancelar a la administración, todos los costas y gastos que se originen en el procedimiento de cobranza coactiva, desde el primer momento donde se notificó mediante resolución de ejecución coactiva, con la salvedad que dicha cobranza se hubiese iniciado de forma indebida. Entonces, los pagos que sean realizados durante este procedimiento, se deben imputar primeramente, a las

costas y gastos ya mencionados, con base al arancel establecido y que estos hayan sido liquidados por la Administración Tributaria, estando ésta representada por algún funcionario activo de la institución. Considerando que, como base del costo del procedimiento de cobranza, establecido por la Administración y tomando en cuenta la economía procesal, no se dará inicio a ninguna acción coactiva con respecto aquellas deudas que por su monto, así lo considere, sin embargo, la administración se reserva el derecho de acumular dichas deudas, e iniciar el procedimiento cuando así lo considere. (Reaño, 2007).

Según el Texto Único de Procedimiento Ordenado, Ley 26979 denominada como Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva se reconoce la suspensión de la medida cautelar (embargo) bajo los siguientes lineamientos: ninguna autoridad, sea política o administrativa puede suspender este procedimiento excepto el ejecutor cuando la deuda u obligación se haya extinguido, prescrito, sea seguida a una persona distinta, se haya omitido la notificación, siga en trámite pendiente o de vencimiento de plazo, se haya firmado convenio de liquidación judicial o extrajudicial, entre otros. Además, el procedimiento debe ser suspendido bajo responsabilidad cuando el Poder Judicial haya extendido un mandato de amparo o contencioso administrativo, por lo que la suspensión se programa para el día siguiente hábil al mandado judicial. Finalmente se reconoce que la suspensión del embargo conlleva a la suspensión de todos los procedimientos que guarden relación a las obligaciones que estas derivaron.

Sobre el tema Mendoza (2017) reconoce que la regla general en materia de suspensión está contenida en el art. 16° de la LPEC y lo resume: “Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender un procedimiento de ejecución coactiva, con excepción del ejecutor, quien deberá hacerlo de presentarse cualquiera de los supuestos

previstos expresamente en la ley”. La LPEC dictamina que el ejecutor debe dar suspensión a los procedimientos, cuando se produzcan algún supuesto que en la ley se describen. Los numerales 16.5 y 31.7 disponen que la suspensión del procedimiento provoca que se disponga el levantamiento de la medida cautelar que se haya trabado, esta disposición se refiere a las obligaciones de dar suma de dinero y que se debe entender que en realidad se ordena levantar los embargos que pudieran haberse trabado sobre los bienes del ejecutado. Para el autor, siendo las obligaciones de hacer o no hacer, la suspensión se produce de haberse dado cumplimiento a la obligación corresponde la disposición de la conclusión del procedimiento. La LPEC pretendió eliminar la discrecionalidad del ejecutor coactivo al momento de disponer la suspensión de un procedimiento de ejecución. El ejecutor no es funcionario con facultades resolutorias y debe hacer lo que su denominación indica: ejecutar decisiones administrativas, sin entrar a un cuestionamiento de fondo.

Acerca de la demanda de revisión judicial, según Huayapa (2010), explica que la demanda de revisión judicial, viene a ser como el mecanismo de impugnación directo que se aplica en contra de cualquier irregularidad o contravención de algún ordenamiento, dentro de los trámites del procedimiento de ejecución coactiva. La argumentación para esta acción se encuentra dispuesta en el art. N° 148 de la Constitución, donde se señala que cualquier resolución administrativa que cause el Estado, es susceptible de impugnación mediante de una acción contencioso administrativa (p. 24).

Del mismo modo en el TUO (Ley N° 26979: LPEC) ha establecido que la finalidad de este proceso es la revisión y cumplimiento de los principios de legalidad de las normas que se prevé para la iniciación y trámite del procedimiento de ejecución coactiva.

Para Mendoza (2013) la procedencia de la demanda de revisión judicial se corresponde en el cumplir de las condiciones en la previa culminación del proceso de ejecución coactiva, a través de la apertura de actos administrativos así declarados. La revisión judicial es similar a los reclamos interpuestos ante el Tribunal Fiscal, pues admite cuestionamiento de forma, mas no de fondo. Este es un proceso contencioso administrativo con características especiales, considerando que no admite discusión de validez de la decisión administrativa, solo busca que la cobranza coactiva y sus ejecutorias sean efectivas en fiel cumplimiento con la ley.

Mendoza (2017) propuso que la revisión judicial, es una institución de larga experiencia, puesto que aparece en el artículo N° 23 de la Ley 26979 con una aplicabilidad para procesos vencidos y de poco uso. Su limitada utilidad se hace evidente ante la presencia del perjuicio, por tanto, no tiene sentido la necesidad de buscar algún tipo de auxilio judicial. Ya para el segundo reglamento de la Ley N° 26979 que se aprobó con el D.S. N° 069-2003 en la cual se crea el perfil para los rasgos que debe contener la revisión judicial, los cuales posteriormente fueron definidos en la Ley N° 28165. Este proceso tiene como objetivo realizar la revisión legal y del cumplimiento de la norma prevista, en el inicio y los trámites contentivos en los procedimientos de ejecución coactivas.

Huamani (2005) reconoció que un código tributario es un documento del gobierno estatal o federal, en el que se detalla las reglas que las personas y las empresas deben seguir para remitir un porcentaje de sus ingresos al gobierno federal o estatal. El código fiscal es utilizado como fuente por abogados fiscales que tienen la responsabilidad de interpretarlo para el público. Si bien en los países democráticos, es el Congreso quien redacta las leyes fiscales y establece las reglas a nivel nacional, es a través del Código Tributario que se implementa las reglas establecidas y explica cómo se aplican en

diferentes escenarios a través del derecho fiscal. A nivel estatal, estas leyes son establecidas por un gobierno estatal, local o del condado que utiliza códigos impositivos para autorizar cualquier impuesto votado y acordado. En efecto, el código tributario es una colección de leyes tributarias promulgadas por las autoridades gubernamentales federales, estatales y locales según Huamani, 2005. Todas las tasas de impuestos, exclusiones, deducciones, créditos, planes de pensiones y beneficios, exenciones personales, etc. provistos por el Código Tributario se aplican en la realidad nacional.

El T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, según el Ministerio de Economía y Finanzas (2003), esta normativa fue aprobada a través de D.S. N° 069-2003-EF, y tiene como objetivo normar naturaleza, la finalidad, las funciones y también los requisitos procedimentales para la ejecución coactiva de los entes adscritos a la administración pública empoderada por las facultades otorgadas por Ley, dentro del marco de lo que establece la misma LPEC. En el art. N° 2 de la ley, indica que cuando este reglamento sea mencionado se debe entender como referencia a LPEC, la misma que a su vez mencione al procedimiento, será entendido al procedimiento de ejecución coactiva, y al referirse a entidades, se tendrá en cuenta a las entidades adscritas a la Administración Pública Nacional del Perú.

La Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo: En esta Ley, se encuentra establecido la normativa legal referente a los actos de ejecución coactiva correspondiente a todas las entidades de la Administración Pública. De la misma forma, viene a constituir la normativa legal que garantiza a los obligados a desarrollar del debido procedimiento coactivo. (Artículo N° 1 LPEC).

El enfoque de la jurisprudencia, de parte del Tribunal Fiscal, según el MEF (2019), reconoce que el Tribunal Fiscal debe ser considerado como un organismo de carácter

resolutivo del Ministerio de Economía y Fianzas, dependiente de forma directa de dicho ministerio, el cual goza de autonomía propia en el ejercicio de sus funciones definidas, y que además éste viene a constituir la última instancia administrativa en todo el país, en lo referente a tributos y aduanas. Por otra parte, tiene competencias en la resolución oportuna de controversias que se susciten entre contribuyentes y la Administración Tributaria.

Acerca de cuáles son las funciones del Tribunal Constitucional, el MEF (2019) afirma que este es responsable de reconocer y dar solución a temas relacionados con las órdenes de pago, las multas, la ejecución de resoluciones de terminación, y otros actos que se relacionen con la obligación tributaria, como tal, todo esto en virtud de representar la última instancia administrativa perteneciente a la Administración Tributaria, por otro lado busca reconocer y solucionar cualquier tipo de apelación que se presenten contra las Resoluciones expedidas por la SUNAT acerca del tema de derechos aduaneros, clasificación arancelaria, así como de sanciones previstas en la Ley General de Aduanas.

En la Sala Contenciosa Administrativa, el respecto de la demanda de revisión judicial, ésta será presentada ante la Corte Superior de Justicia del Poder Judicial, en la cual la competencia le corresponde a la Sala Contencioso Administrativa de la jurisdicción donde se realizó el procedimiento de ejecución coactiva, la cual será objeto de revisión y también porque es vinculante debido al domicilio del obligado. De no existir en la zona una Sala Contenciosa Administrativa, la competencia le corresponderá a la Sala Civil, o en su defecto, la que haga sus veces. (LPEC, numeral 23.8).

Referidos a los expedientes coactivos, se tiene en cuenta los expedientes suspendidos por demanda de Revisión Judicial en trámite, Raygada (2013) afirma que los procedimientos de ejecución coactiva, son aquellos procedimientos en los cuales todas las entidades públicas nacionales, regionales o locales, están facultadas por la ley, a exigir

de manera coactiva el pago de deudas que se encuentren en actual momento de cobro, o por ejecución debido al incumplimiento de alguna obligación de hacer o no hacer en favor de alguna entidad pública, es decir, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público, sobre aquellas personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, sociedades de hecho y otras similares, que se encuentren sujetas a procedimientos de ejecución coactiva o medidas cautelares previas bajo la responsabilidad de los ejecutores coactivos.

Entonces, los expedientes con resoluciones de ejecución coactiva se acompañan de una copia de la resolución administrativa que generó la obligación, y la constancia de que ha quedado consentida o causada. Este procedimiento se inicia cuando el acto administrativo sirve de título de ejecución y ha sido notificado debidamente al obligado. (Raygada, 2013).

La importancia o justificación del estudio recae en el reconocimiento y análisis de las normas que se relacionan directamente con la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva a fin de poner un alto a la problemática de baja recaudación en las entidades que se rigen bajo esta ley y poder judicializar los procedimientos de tipo coactivo entre los vecinos del distrito de Los Olivos. De otro lado, reconocer la causa por la que se solicita en mayor cantidad las revisiones judiciales para pedir la suspensión inmediata del procedimiento de cobranza coactiva entre las instituciones privadas, es decir, reconocer cómo es que se está haciendo un uso incorrecto de esta herramienta para beneficio de quienes deseen alargar o no pagar las obligaciones tributarias que les corresponde.

Ante todo, lo descrito se plantea como problema general ¿Cómo afecta una demanda de revisión judicial la suspensión del procedimiento coactivo en la Municipalidad de Los Olivos, 2018? Y de manera específica: a) ¿Qué incidencia tiene

demanda de revisión judicial sobre el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018?, b) ¿El T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, permite la presentación indiscriminada de demandas de revisión judicial de los Procedimientos de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018?, c) ¿Cómo interpreta el órgano de decisión la demanda de revisión judicial en el Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018?, d) ¿Cómo se debe manejar los expedientes vinculada a la revisión judicial el Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018?

Consecuentemente de las interrogantes se desprender los siguientes objetivos, de manera general: Analizar el efecto de una demanda de revisión judicial la suspensión del procedimiento coactivo en la Municipalidad de Los Olivos, 2018 y como objetivos específicos: a) Reconocer la incidencia de la demanda de revisión judicial en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018, b) Reconocer las normas que regulan el procedimiento de ejecución coactiva y su relación con la presentación indiscriminada de demandas de Revisión Judicial en la Municipalidad de Los Olivos, 2018, c) Analizar desde el órgano de decisión la demanda de revisión judicial del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018 y d) Analizar el manejo de los expedientes vinculados a la revisión judicial el Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018.

II. Método

El objeto de la presente investigación es de enfoque cualitativo, ya que este permite que se desarrolle aquellos conceptos que ayuden a entender fenómenos de tipo social dentro de lo que es su entorno natural, el mismo que requiere la presentación y debida atención dada a lo que representa los significados, las experiencias y los puntos de vista que manifiesten los participantes del estudio. Una investigación de corte cualitativo se opone al enfoque positivista y se destina a la comprensión de los fenómenos a partir de las: fuentes principales de los datos en situaciones naturales, el investigador como principal instrumento de acopio de datos, incorporación del conocimiento tácito, análisis inductivo de datos, teoría del origen y realidad concreta, la investigación nace en pro de credibilidad, transferibilidad, dependencia y confirmación.

Villegas, Marroquín, Del Castillo y Sánchez (2014) afirman que el método científico se relaciona con el problema de conocimiento, es decir que ambos se fusionan fundamentalmente y dan paso a la investigación científica. La ciencia es antigua como la humanidad, y permite al hombre conocer, dominar y transformar la naturaleza poniéndola a su servicio. Según su objeto, un estudio puede ser descriptivo, explicativo, predictivo o experimental. Reyes (1988 citado por Villegas et. al, 2014) reconoce que para entender la naturaleza del conocimiento y su importancia se debe buscar posicionar a la teoría del conocimiento, tratando de acercar los fenómenos o situaciones problemáticas a su origen, esencia, posibilidad y verdad, explicando el carácter ontológico y relacionándolo con el conocimiento científico.

Para Hernández (2003) el método cualitativo representa una recogida de datos específicos en el momento y el tiempo único, que dan profundidad a los datos que se encuentran dispersos y que buscan alcanzar una riqueza interpretativa dentro del ambiente

o del entorno con detalle y experiencia única que aporta a la investigación cualitativa: frescura, naturalidad, flexibilidad y claridad (p. 19).

2.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio es básico, ya que se basa en la comprensión del proceso de demanda de revisión judicial como causal de suspensión del procedimiento coactivo en la Municipalidad de Los Olivos, en pro de reconocer las causas y consecuencias o circunstancias que permitirán analizar los diversos enfoques y cómo es que esto afecta a la Municipalidad de Los Olivos.

Para Villegas (2014):

el tipo de estudio básico es eminentemente teórico, y está orientado a la búsqueda de nuevos conocimientos teóricos a efectos de corregir, ampliar o sustentar mejor la teoría existente. Este tipo de investigación no tiene fines prácticos inmediatos (p. 85)

El nivel corresponde a una investigación descriptiva, pues se encarga de describir el proceso mismo del proceso de la demanda de revisión judicial como causal de suspensión del procedimiento coactivo así entender la naturaleza del problema y el proceso mismos. Villegas (2014) reconoce un estudio descriptivo como un proceso para recopilar información en una situación actual del hecho o fenómeno del que se encarga el estudio, y se realiza en el momento en el que ocurren los hechos.

El diseño elegido corresponde, a uno de tipo fenomenológico - no experimental, de corte transversal, en el que se recolecta datos en un momento y tiempo exacto y único.

El propósito de este tipo de estudios es describir las variables y analizar la incidencia que las características como la relación manifiesta en un momento determinado.

Que, a decir de Valderrama (2014) afirma:

El diseño fenomenológico no experimental, pretende conocer las formas, cualitativamente de forma diferente, observando lo que las personas experimentan, conceptualizan, perciben y comprenden del mundo que los rodea. Su propósito es descubrir las formas de comprensión que las personas tienen de fenómenos específicos para encuadrarnos en categorías conceptuales. (p. 308)

2.2. Escenario de estudio

Para describir el escenario del estudio se elige al área de cobranzas coactivas en la Municipalidad de los Olivos. Para Vergara, Fontalvo y Maza (2010) los escenarios hacen parte de los variados métodos disponibles que existen para prever el futuro basado en una lógica racional. De otro lado, para Barboza y Zapata (2013) reconoce que el escenario de estudio es uno de los momentos de vital relevancia en los estudios de corte cualitativo, puesto que se requiere del conocimiento y reconocimiento de la relación entre la muestra y el investigador, puesto que así se logrará un proceso fácil y exitoso, pero basado en esfuerzo y paciencia, se esto se desprende que el universo tomado en cuenta para la investigación se compone por los procesos o casos de procedimiento coactivo que se hayan en la Municipalidad de los Olivos, 2018, a partir de la estadística que se presenta en los casos de suspensión de procedimiento coactivo como consecuencia de la demanda de revisión judicial interpuesta por vecinos deudores en el distrito de Los Olivos.

Se reconoce que la cobranza coactiva es un procedimiento de naturaleza y tipo básicamente administrativo, pero que cada requiere la satisfacción de ambas partes, tanto del deudor como de la entidad encargada de recoger estos pagos, para el caso la

Municipalidad de Los Olivos, lo que se pretende con el procedimiento coactivo es recuperar las obligaciones tributarias que hayan sido omitidas por diversas razones, sean voluntarias o involuntarias, dando luz verde y efectivizando que se inicie procedimientos de cobranza o ejecución coactiva según lo que la ley establece. Todo lo indicado permite evidenciar que la recaudación en la Municipalidad de Los Olivos, durante el periodo 2018 se vio afectada, puesto que los deudores han echado mano de diversos mecanismos como las demandas de revisión judicial como una herramienta que le permite alargar, dilatar y hasta dejar de lado la ejecución del procedimiento. Existe en la actualidad gran cantidad de expedientes suspendidos en periodos de entre 15, 18 y hasta 22 meses esperando, dejándose de recaudar importantes sumas de dinero, y haciéndose necesario para regularizar esta situación el uso de capital humano de la municipalidad, inversión de horas hombre e inversión de gastos administrativos por el tema de suspensión de cobranzas coactiva.

2.3. Participantes

Los participantes o muestra corresponde, según Sierra Bravo (2009) a generalizar a partir a elementos, sujetos, documentos u otros conjuntos que representen a una población que se elige por tener características similares, es decir, que responde a la representación de un conjunto, a fin de que se logre, a partir de su manejo, alcanzar resultados que sean fiables y válidos a través del análisis de todos los elementos tomados en cuenta.

La muestra de la presente investigación está compuesta por especialistas en el área de cobranzas coactivas de la Municipalidad de los Olivos, 2018, por lo que se entrevistará al personal especializado en cobranzas coactivas que trabajen en dicho lugar, con un promedio de 5 años de experiencia, de ambos sexos.

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Morone (2012) reconoce que las técnicas de recolección de datos en una investigación de tipo cualitativo, representan los procedimientos y la aplicación de instrumentos que permitan tener acceso al conocimiento, sea a través de encuestas, entrevistas, observación directa o indirecta y todo lo que de ello se derive (p.3).

Por lo que se tiene:

Técnica de Análisis de fuente documental:

Para Zorrilla (1993) afirma que los documentos contienen texto e imágenes que se han grabado sin la intervención de un investigador, esta técnica se refiere a los documentos como "hechos sociales", que se producen, comparten y utilizan de manera técnicamente organizada.

Entonces, es claro que los documentos que pueden usarse para una evaluación sistemática como parte de un estudio adoptan una variedad de formas. Los investigadores generalmente revisan la literatura previa como parte de sus estudios e incorporan esa información en sus informes. Los estudios previos o antecedentes, son una fuente de datos, que requieren que el investigador confíe en la descripción e interpretación de los datos. Entonces, el procedimiento analítico de análisis de fuente documental implica encontrar, seleccionar, evaluar (dar sentido) y sintetizar los datos contenidos en los documentos. El análisis de documentos arroja datos (extractos, citas, pasajes completos) que luego se organizan en temas principales, categorías y ejemplos de casos específicamente a través del análisis de contenido.

En el presente estudio se hizo uso de la Técnica de la entrevista y el uso del Instrumento del Cuestionario. Para Abril (2008) la entrevista de investigación cualitativa

busca describir y los significados de los temas centrales en el entorno y campo de acción de los sujetos. La tarea principal en las entrevistas es comprender el significado de lo que dicen los entrevistados y busca cubrir tanto un nivel fáctico como un nivel de significado, aunque generalmente es más difícil entrevistar a un nivel de significado.

Abril (2008) reconoce que el proceso de entrevistas se da a partir de que el entrevistador complete las entrevistas según lo que dice el entrevistado. Las entrevistas se caracterizan por contener una forma de investigación mucho más personal que los cuestionarios.

La guía de interrogantes que se dieron en la entrevista, corresponde a preguntas de tipo abierto, es decir en la que la muestra del estudio tuvo libertad para plasmar una opinión propia a partir de la resolución de un problema general y que busco abarcar también la resolución consecuente de los problemas hasta alcanzar un horizonte claro ante las interrogantes de lo que se ha planteado.

Todo lo antes indicado se refleja en las siguientes tablas:

Tabla 1

Codificación de los entrevistados

Informantes (Actores Municipales)	Descripción	Código
Área Cobranza Coactiva	Municipalidad de Los Olivos	Esp. 1
Área Cobranza Coactiva	Municipalidad de Los Olivos	Esp. 2
Área Cobranza Coactiva	Municipalidad de Los Olivos	Esp. 3

Tabla 2

Propósito de las técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumento	Propósito
Entrevista	Guía de entrevista (llenado de entrevistas virtuales)	Recopilar información directa de los sujetos de estudio.
Observación	Guía de observación	Para definir la problemática, la realidad en la que se va desarrollar el problema y el alcance de propuestas de solución que podría darse.
Análisis de tipo documental	Guía de análisis	Permite el análisis de los conceptos y definiciones teóricas a partir de lo que aporten diversos autores.

2.5. Procedimiento

Para el desarrollo del estudio, se propone inicialmente la recopilación, análisis y reconocimiento de las fuentes teórico – bibliográficas especializadas provenientes de documentos físicos y concretos que se pueden encontrar en diversas bibliotecas. En un segundo momento se realizó entrevistas a los especialistas que laboran en el área de cobranza coactiva en la Municipalidad de Los Olivos. Entonces, la presente investigación se basa en el método analítico-inductivo.

De otro lado se reconoce a las categorías dentro de una investigación, según Cisterna (2005) estas son aquellas que son construidas previo al proceso de recopilación de la información.

Esta definición se refleja en la descripción de categorías y subcategorías siguientes:

A Categoría 1: Procedimiento de cobranza coactiva

Subcategoría A1: Deuda exigible

Subcategoría A2: Medidas cautelares y embargo

Subcategoría A3: Suspensión del procedimiento coactivo

Subcategoría A4: Demanda de revisión judicial.

B. Categoría 2: Marco Normativo

Subcategoría B1: Código Tributario

Subcategoría B2: T.U.O. de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo

C. Categoría 3: Órgano de decisión

Subcategoría C1: Tribunal Fiscal

Subcategoría C2: Sala Contenciosa Administrativa

D. Categoría 4: Expedientes Coactivos

Subcategoría D1: Expedientes suspendidos por demanda de Revisión Judicial
y Tribunal Fiscal en trámite.

2.6. Método de análisis de información

Tras finalizar todo el proceso de recopilación teórica y de entrevistas, proceso de grabación y desgravación de las mismas, el investigador es el encargado de realizar la comparación de los resultados con los objetivos que inicialmente se fijaron. El tratamiento de la información se realiza a través de usar el método científico, por lo que se ha empleado el método deductivo (se usó el razonamiento para obtener conclusiones generales y a partir de esto aportar explicaciones particulares) e inductivo (se hizo uso del razonamiento a través del que se obtuvo conclusiones que partieron de hechos particulares) a lo largo de toda la tesis. Para Sampieri (2010), el método de análisis de información:

En la recolección y análisis de información, la acción esencial consiste en que recibimos datos no estructurados, a los cuales hay que darles la estructura. Los datos son muy variados, pero en esencia, consisten en narraciones de los participantes; estos pueden darse de distintas formas: visual, auditiva o a través de expresiones verbales y no verbales, como respuesta a entrevistas, tomando en cuenta, en todo momento, las narraciones del investigador.

Entonces, la naturaleza del análisis cualitativo es: darle estructura a los datos, organizando por categorías, temas y patrones, describir las experiencias que han vivido otras personas desde su óptica, lenguaje y expresiones, comprender la profundidad del contexto que los rodea, tanto interpretar, evaluar categorizar y crear patrones que permitan llegar a una solución o conclusión en el estudio y finalmente relacionar los resultados con el análisis de otras teorías fundamentadas o construir teorías a partir de esta experiencia.

2.7. Aspectos éticos

La investigación debe cumplir con los criterios establecidos por el diseño de investigación cualitativo de la Universidad César Vallejo, los aspectos éticos de cualquier investigación de corte científico investigativo, se refiere a los principios morales que rigen el comportamiento de una persona: las cosas que se consideran correctas e incorrectas. Los investigadores echan mano de personas como muestra y de documentos en algunos otros casos.

Parte de la ética científica implica la forma en que los investigadores realizan sus estudios. Los científicos tienen la tarea de descubrir la verdad sobre el mundo y cómo funciona, presentando a través de la investigación los hallazgos. Se buscó que en todo momento se presente honestamente los datos, su tratamiento, procesamiento y finalmente los hallazgos.

El tema que se eligió para el estudio a investigar buscó abordar un problema ético entre los vecinos de Los Olivos, los científicos deben estar en sintonía con lo que está sucediendo con las personas. Se buscó en todo momento poder comprobar lo que están investigando que causa la menor cantidad de daño posible. Esto significa tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y otros organismos

durante los experimentos. La mayor parte de la experimentación comienza con células, luego progresa a animales pequeños, luego a animales más grandes o humanos.

III. Resultados

La investigación presentada hizo uso de técnicas e instrumentos basados en la recolección de datos a través de entrevista, reconocimiento y alcance de objetivos, análisis documentales de diversas fuentes a fin de alcanzar los objetivos propuestos y estructurar las respuestas que se planteó a los especialistas del área de cobranza coactiva y que permitirán que se realice una triangulación de datos a fin de arribar a una conclusión final.

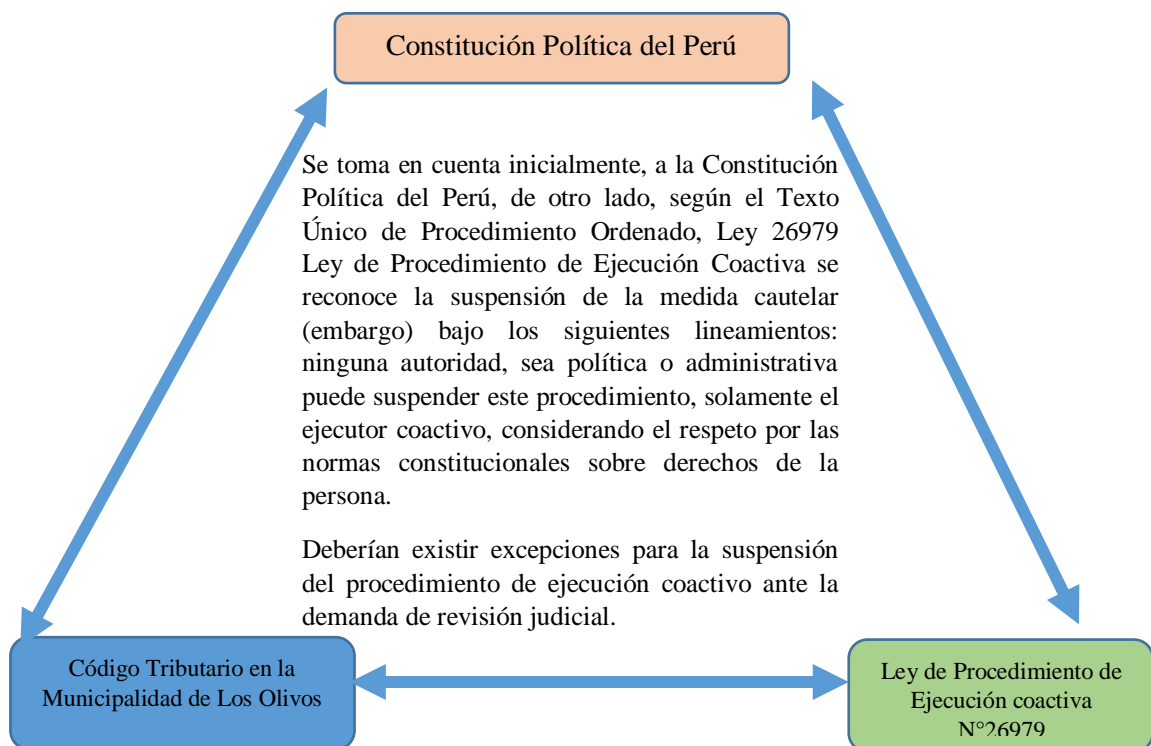


Figura 1: Triangulación de observación a la unidad de análisis.

Existe a nivel nacional un problema que va creciendo con el paso del tiempo y es el referido a las cobranzas coactivas, para nuestro caso, en las municipalidades, considerando lo regulado en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 y sus modificatorias. La interposición de esta demanda obliga a que no solo se suspenda el procedimiento coactivo, sino que se levante, a la vez la medida cautelar que se encontraba en traba a favor de la administración. De esto se entiende, entonces, que en el Artículo N° 32 LPEC, se indica que de no darse cumplimiento del pago de la deuda, el ejecutor

coactivo puede disponer de las medidas cautelares correspondientes, haciendo observación del art. 33° de la misma ley, en la que se detallan las formas diversas de embargo, en la Ley de Procesos de Ejecución Coactiva (LPEC), Ariano (1998, citado en Mendoza, 2017) afirma que el embargo dentro del proceso de ejecución civil no tiene las características mismas de una medida cautelar, no es provisional sino más bien definitiva, no es instrumental ya que no sirve a un proceso sujeto a cumplir los presupuestos de una medida cautelar pues no se dicta en virtud de un *fumus boni iuris* sino en base a un título ejecutivo que contiene un derecho cierto, expreso y exigible.

Entonces, respecto a todo este proceso es claro, desde la óptica de la investigación que se proponga la implementación de excepciones para la suspensión del procedimiento de ejecución coactivo frente a una demanda de revisión judicial.

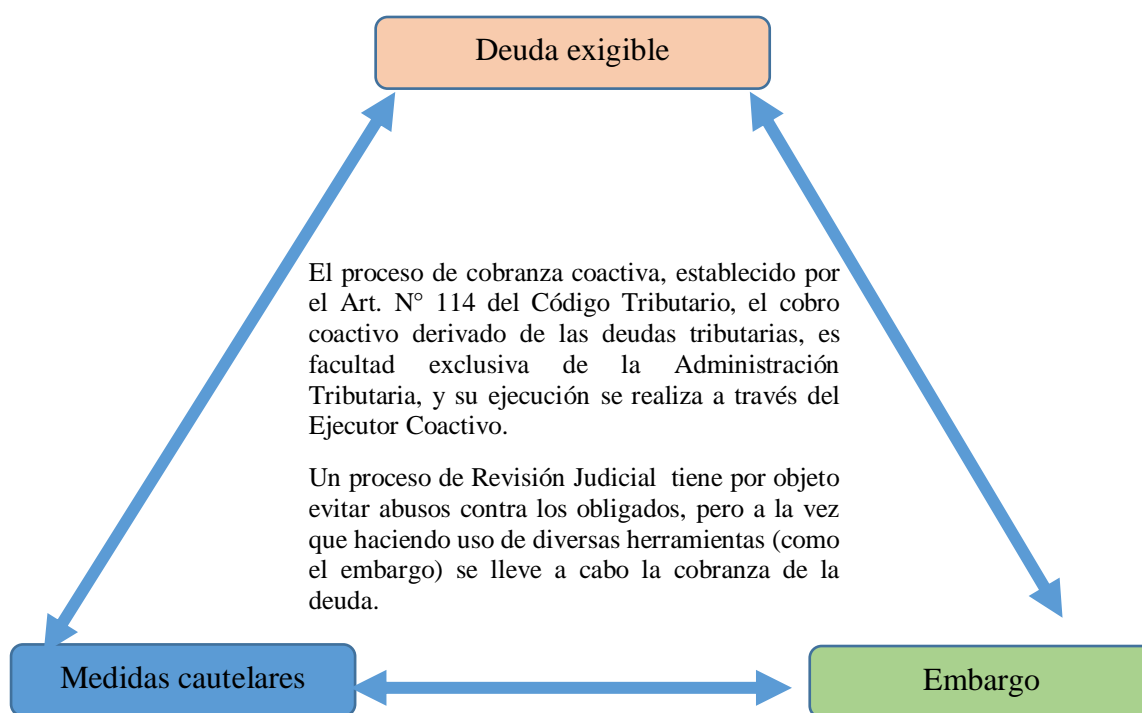


Figura 2: Triangulación de análisis documental

A pesar de ausencia bibliográfica acerca del tema de tributación en los gobiernos municipales, es claro que, el procedimiento coactivo, al igual de la acción de cobranza, están sustentadas con base a las facultades provistas la Administración Tributaria para las recaudaciones, teniendo en cuenta que los actos administrativos son de carácter ejecutorio, salvo disposición legal que exprese lo contrario.

Según el art. N° 55 del Código Tributario, donde se establece que es la Administración Tributaria que su función consiste en la recaudación de los tributos, según el Código Tributario, Art. 55. De otro lado, Mendoza (2017) el procedimiento de ejecución coactiva engloba un compendio de normativas que fungen como marco regulatorio en las actuaciones del ejecutor coactivo particularmente, así como también de la administración tributaria en general, cuando estos ejecutan de manera forzosa cualquier acto administrativo, que dentro de su propósito contengan obligaciones dinerarias o también una obligación de hacer o de no hacer, enmarcadas en carácter subsidiario, y que sea el resultado de la carga de algún particular. Este procedimiento se inicia de oficio por parte de la administración y tiene por única finalidad ejecutar forzosamente una decisión administrativa previa, este procedimiento no produce un acto administrativo, ni concluye con una declaración ni representa un proceso intelectual o volitivo, el procedimiento significa una modificación de la realidad expresada mediante actos materiales.

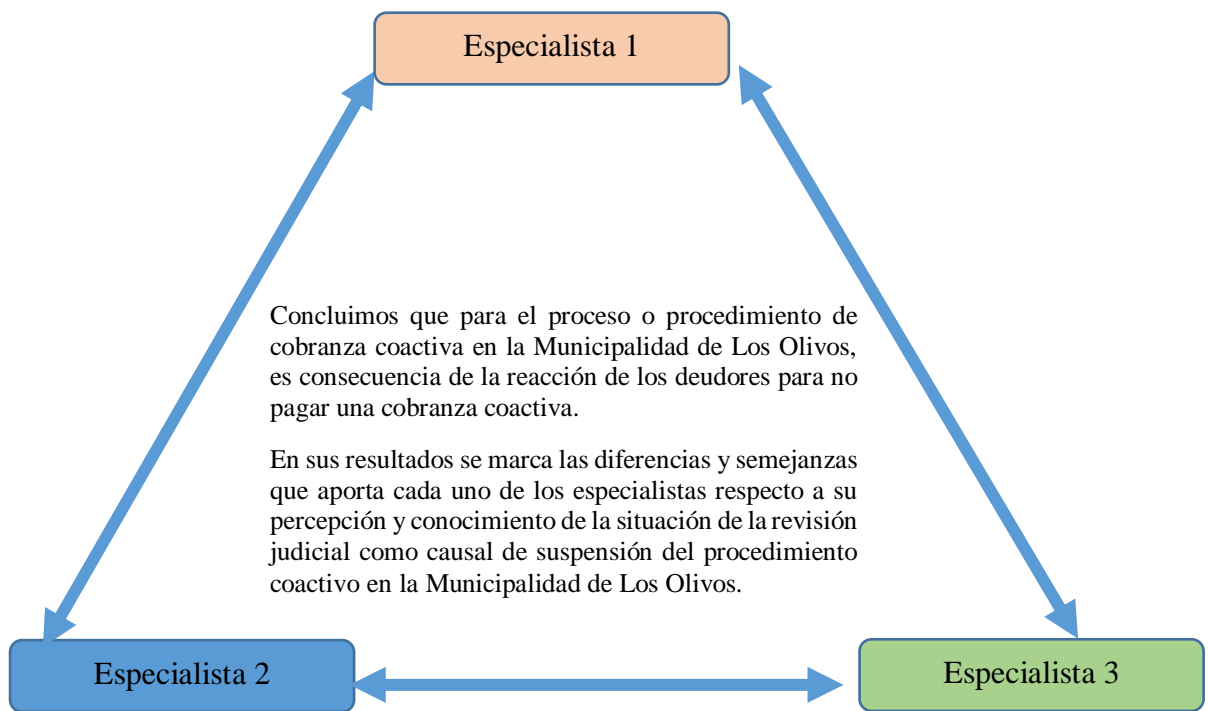


Figura 3: Resultados de especialistas

El obligado o contribuyente ha realizado el pago de deuda coactiva siendo declarado prescrita según el Art. 16 y 31 de la ley de procedimiento de ejecución coactiva N° 26979, consiste en la interposición de una estrategia legal a fin de detener la cobranza coactiva, esto representa la inejecución de un procedimiento de cobranza por incumplimiento con el pago de los arbitrios. La revisión judicial es un instrumento jurídico que revisa las formalidades de notificación de los actos administrativos, que haya sido debidamente notificado al obligado conforme lo estipula el código tributario y la ley N ° 27444.

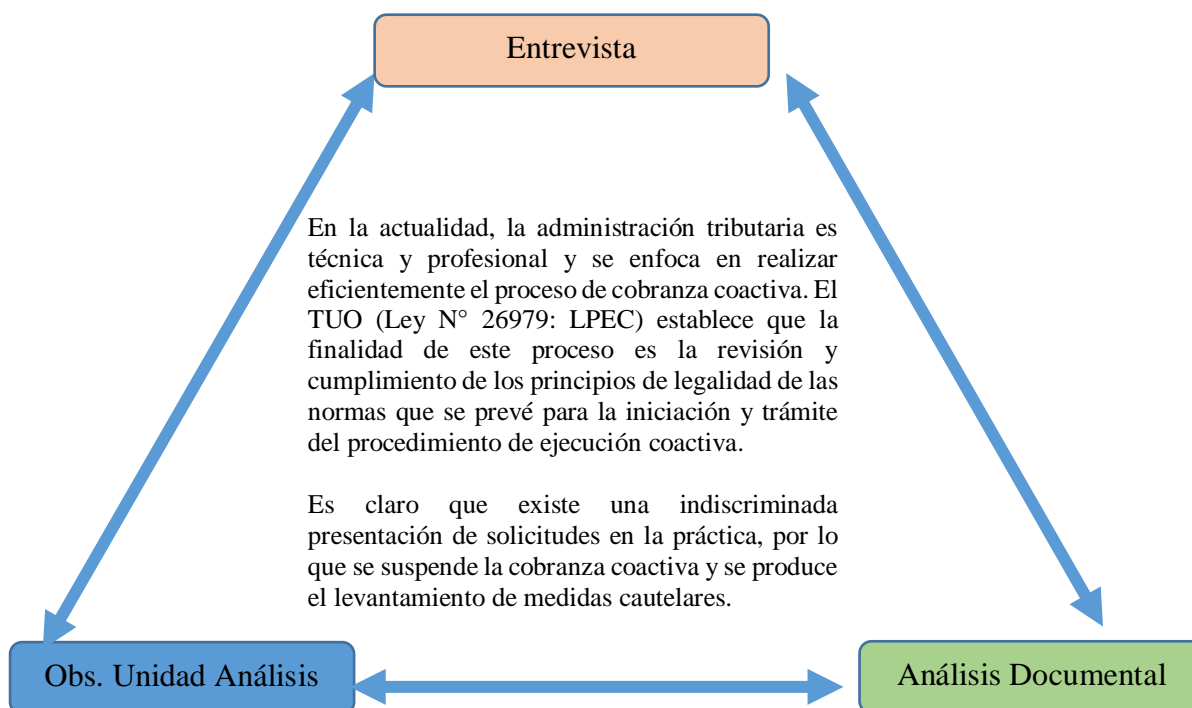


Figura 4: Triangulación técnicas usadas

Es claro que los contribuyentes que no deseen pagar, buscarán agotar todos los medios que tengan a la mano a fin de evitar el pago de sus contribuciones tributarias, entonces, lo que procurarán es presentar pedidos y contradecir los actos que hay manifiesto la autoridad administrativa para efectivizar el pago de estas sumas. La procedencia de la demanda de revisión judicial se corresponde en el cumplir de las condiciones en la previa culminación del proceso de ejecución coactiva, a través de la apertura de actos administrativos así declarados.

Otra conclusión a la que se llega a través de la observación de la unidad de análisis es que en el marco normativo, se considera que el Código Tributario representa al conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Para Mendoza (2017) propone que la revisión judicial, es una institución de larga experiencia, puesto que aparece en el artículo n° 23 de la Ley 26979 con una aplicabilidad para procesos vencidos y de poco uso.

IV. Discusión

Las obligaciones tributarias nacen por la necesidad del Estado o de cualquier otra entidad con esa encargatura, de cobrar los tributos que corresponde aportar a los ciudadanos, con el fin de lograr sostener el desarrollo del país y/o localidad, que se alcanza con estos aportes. Lo que pretende la ley es que los contribuyentes que tienen la obligación de cumplir con el pago de sus tributos los realicen en el tiempo correspondiente, sin hacer uso de herramientas que impidan su cobro o pago, permitiendo que se cubra así los gastos de mantenimiento y/o infraestructura en la zona en la que corresponde. Entre los ingresos de los que se encarga una municipalidad tenemos: los impuestos, tasas, contribuciones y las municipalidades distritales como la de Los Olivos se encargan de recoger: impuestos de alcabala, predial, impuestos a los juegos e impuesto a espectáculos públicos no deportivo, siendo estas obligaciones susceptibles de ser ejecutadas a través de la interposición de un procedimiento de ejecución coactiva, procedo notificado de manera correcta y que no posea impugnación en sede administrativa alguna.

Un proceso de cobranza coactiva claramente se encuentra tipificado y regido por la Ley N° 26979, que corresponde a la Ley de Ejecución Coactiva y por el reglamento descrito en el Decreto Supremo N° 09-2003-EF, pero que a la vez requiere de manejo del Código Procesal Civil para recurrir si fuera el caso. Para los entrevistados, este proceso representa la inejecución de un procedimiento de cobranza que realizan los vecinos que han incumplido con el pago de los arbitrios, notificando previamente a los vecinos para su revisión y presentación o no de reclamo.

El estudio propuesto buscó como principal objetivo general que se refiere a analizar el efecto de una demanda de revisión judicial la suspensión del procedimiento coactivo en la Municipalidad de Los Olivos, afirman los entrevistados que la suspensión

del procedimiento de cobranza coactiva es la reacción de los deudores para no pagar una cobranza coactiva. Al igual que afirma Arias (2017) en su estudio en el que se indica que el total de las deudas tributarias en una cantidad considerable podría ser ejecutado inmediatamente a través de la acción coactiva, y otra considerable cantidad a través de la cartera suspendida, puesto que muchas de ellas se encuentran a la espera de la resolución administrativa jurisdiccional, pero es claro además indicar que la cobranza coactiva se ve suspendida automáticamente ante una demanda de revisión judicial. Entonces queda descrita la definición de una demanda judicial, pues responde a un mecanismo de impugnación directa que se presenta contra lo que consideran los aportes como irregular o controversial de un ordenamiento en el trámite de ejecución coactiva. Esta realidad se sustenta en el Art. 148° de la Constitución en el que se indica que las resoluciones administrativas pueden ser susceptibles a impugnación a través de procesos o acciones contencioso – administrativas.

Sobre los objetivos específicos, el primero corresponde a reconocer la incidencia de la demanda de revisión judicial en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, se tiene en cuenta el estudio de Huayta (2019) que reconoce que existe significativa relación entre las variables cobranza coactiva y recaudación tributaria. Finalmente aporta que la realización de buenas prácticas y operaciones de cobranza coactiva acompañados de estrategias de educación tributaria mejoran los niveles de recaudación de tributos. Es importante mencionar que en Art. 23° del TUO correspondiente a la Ley de Ejecución Coactiva deja claro que este proceso tiene como principal objetivo la revisión judicial de la legalidad y el cumplimiento de normas que se citan para dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, ejecutándose un acto administrativo inicial. Los resultados de la investigación, entonces, indican que el

procedimiento de cobranza coactiva se inicia después de una notificación de deuda y cumplido el plazo de 7 días exigidos por la ley.

Acerca del segundo objetivo específico que corresponde a reconocer la normativa que regula el procedimiento de ejecución coactiva y su relación con la presentación indiscriminada de demandas de Revisión Judicial en la Municipalidad de Los Olivos, Sánchez (2018) indicó que los procedimientos en la cobranza coactiva, influyen de manera significativa en la recaudación fiscal, generando ingresos significativos que se incrementan anualmente y que se debe incentivar la mejora de conciencia tributaria, así como también procurar disminuir la desconfianza en la gestión realizado de parte de los contribuyentes. Se debe mencionar en este acápite que el Art. 23° del TUO indica que de producirse algún supuesto correspondiente a la no conformidad de cobranza de una deuda coactiva permite que se interponga de manera legal una demanda de revisión judicial, la misma que es presentada inicialmente ante una Corte Superior de Justicia del Poder Judicial, competencia directa sobre una Sala Contenciosa Administrativa del distrito o lugar en el que se desarrolla el procedimiento de ejecución coactiva que da inicio a la revisión o competencia en razón del domicilio de quien interpone esta demanda. La segunda instancia está marcada en el TUO, ley N° 27584 en la que se requiere la actuación de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República, pero que no procede en casos de recurso de casación previstos en el TUO. Se debe mencionar también el requerimiento de la aplicación del Art. 24° del TUO de la Ley N° 27584 en el que se regula el Proceso Contencioso Administrativo y finalmente considerar las indicaciones y normativas comprendidas en el Código Procesal Civil.

La revisión judicial de un procedimiento coactivo tiene como fin principal poder verificar que se tenga en cuenta y se cumpla con regular un procedimiento coactivo para dar inicio y trámite al mismo, es decir que este se considera como un proceso contencioso

administrativo, pero con particularidades especiales que no permiten que se discuta su validez, sino que da paso al cuestionamiento de la normativa de ejecución coactiva, teniendo como funcionario responsable a un ejecutor coactivo. Consiste en que la demanda de revisión judicial es un instrumento jurídico que principalmente revisa las formalidades de notificación de los actos administrativos, como por ejemplo que haya sido debidamente notificado al obligado conforme lo estipula el código tributario y la ley N ° 27444. La Corte Superior no debe ver el fondo sino la forma, es decir si el procedimiento se rigió debidamente.

Acerca de analizar desde el órgano de decisión la demanda de revisión judicial del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, al igual que Orihuela (2019) mostró que no se han realizado remates, además los deudores solo han cancelado porcentajes mínimos de la deuda y en forma fraccionada, en consecuencia, la recaudación ha sido muy baja; lo que indica que se requiere de una norma jurídica especial que simplifique dicho procedimiento y haga efectivo el procedimiento. El Tribunal Constitucional establece que la ejecución coactiva como procedimiento se da a partir de la manifestación de la autotutela de la Administración. (STC N° 774-1999-AA/TC, fundamento 4).

Finalmente sobre el cuarto objetivo específico referido a analizar el manejo de los expedientes vinculados a la revisión judicial el Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, el estudio de Jaramillo (2015) reconoce que la jurisdicción es propia de los jueces, siendo los que pueden dictaminar sobre la administración de justicia ajustada a la ley, no obstante, los procedimientos coactivos, nacen de las funciones ejecutivas emanadas de los órganos que la conforman, todo esto dentro del ámbito judicial y administrativo, en definitiva todas aquellas acciones determinadas en un proceso coactivo, que luego son pasadas a ejecución por funcionarios

fiscales, se encaminan de manera específica al cobro de obligaciones pendientes, siendo su requisito que dicha obligación deberá ser determinada, líquida y con vencimiento en su plazo de pago. Se debe considerar que un procedimiento de ejecución coactiva es manejado por el Ejecutor Coactivo, que es quien puede contar con colaboración de un Auxiliar Coactivo y estos son los encargados de trabar las medidas cautelares o de embargo que se encuentren en distintos ámbitos territoriales a los suyos, pudiendo librar tras exhortación al Ejecutor Coactivo según corresponde a sus funciones territoriales.

La revisión de todos los resultados y la discusión propuesta permite reconocer que en la actualidad existe un uso y abuso indiscriminado en la presentación de demandas de revisión judicial por parte de los obligados, siendo que esta figura legal se ha convertido en una mala praxis y en un procedimiento común entre los profesionales del derecho que asesoran a los deudores, pues la consideran como una salida o un proceso que da tiempo a que se alargue el pago o hasta se llegue a detener cayendo en la desidia de los encargados de impartir justicia; la consecuencia más saltante es que el sistema de ejecución coactiva nacional se reduce a un conjunto de normas obsoletas e inoperantes. En la Municipalidad de Los Olivos los expedientes coactivos para revisión judicial se encuentran en revisión, como cualquier otro proceso con la finalidad de posteriormente reactivar este procedimiento y alcanzar a realizar la cobranza en beneficio de los pobladores del mismo distrito.

V. Conclusiones

La principal conclusión a la que arriba el estudio busca responder al objetivo primero que corresponde a analizar el efecto de una demanda de revisión judicial y la suspensión del procedimiento coactivo en la Municipalidad de Los Olivos en el periodo 2018, inicialmente queda claro que el proceso de ejecución coactiva se encuentra regulado por el TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley N° 26979, en esencia este procedimiento es de naturaleza administrativa y lo que pretende es satisfacer las necesidades específicas y legítimas de los deudores frente a situaciones de pago de tributos, en alguna entidad recolectora, para el caso, la Municipalidad de Los Olivos. Pero a la vez analizar el efecto de este proceso lleva a poder afirmar que las entidades administrativas, a través de la normativa se encuentran facultadas de ejecutar los cobros coactivos de las deudas que consideren exigibles, sea de tipo tributario o no, haciendo que la administración cumpla su función de recaudación de manera específica y efectiva. El fin del procedimiento coactivo es la recuperación de obligaciones tributarias, los mismos que a posteriori servirán para financiar obras y servicios públicos.

Primera: Respecto al primer objetivo específico que buscó reconocer la incidencia de la demanda de revisión judicial en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, dejó claro que este procedimiento está siendo usado de manera diversas con la finalidad de posponer el pago o evitar cobranzas coactivas o embargos que hayan sido ya designados.

Segunda : Referido al segundo objetivo específico que corresponde a reconocer las normas que regulan el procedimiento de ejecución coactiva y su relación con la presentación indiscriminada de demandas de Revisión Judicial en la Municipalidad de Los Olivos, quedando establecido que el Art. N° 114 del Código Tributario indica que el cobro coactivo es derivado de deudas tributarias y es facultad exclusiva de la

Administración Tributaria, y su ejecución se realiza a través del Ejecutor Coactivo, esto se sustenta además en que la acción de cobranza tiene su base de facultades provistas la Administración Tributaria para las recaudaciones en el Art. N° 55 del Código Tributario, estando claramente tipificado y regido por la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Tercera: Sobre el tercer objetivo específico busca analizar la interpretación del órgano de decisión, respecto a la demanda de revisión judicial del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018, este mecanismo viene a ser como una impugnación directa que se aplica en contra de cualquier irregularidad o contravención de algún ordenamiento, dentro de los trámites del procedimiento de ejecución coactiva, por lo que el TUO (Ley N° 26979: LPEC) ha establecido que la finalidad de este proceso es la revisión y cumplimiento de los principios de legalidad de las normas que se prevé para la iniciación y trámite del procedimiento de ejecución coactiva.

Cuarta: Finalmente, considerando el cuarto objetivo específico referido al análisis en el manejo de los expedientes vinculados a la revisión judicial el Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, Aunque no se marca estadísticamente, la observación de la realidad permite afirmar que existe en la actualidad gran cantidad de expedientes suspendidos en periodos de entre 15, 18 y hasta 22 meses esperando ser resueltos, dejándose de recaudar importantes sumas de dinero, y haciéndose necesario para regularizar esta situación se haga uso de capital humano de la municipalidad, inversión de horas hombre e inversión de gastos administrativos por el tema de suspensión de cobranzas coactiva.

VI. Recomendaciones

Primera: Proponer la mejora de la legislación peruana, con modificaciones que permitan reducir el ámbito de aplicación de demandas de revisión judicial en ciertos casos, a fin de que se reduzca la cantidad de casos presentes en las Municipalidades a nivel nacional.

Segunda: Ampliar el campo de acción para los procedimientos de ejecución coactiva, haciendo conocer entre los vecinos de los distritos que los cobros coactivos son solo consecuencia de incumplimiento de obligaciones tributarias y no como muchos consideran, pagos abusivos de tributos.

Tercera: Capacitar al personal que labora las oficinas de cobranza coactiva en el manejo de los procedimientos de este tipo, a fin de incentivar pagos fraccionados que permitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los vecinos y que la municipalidad proponga nuevas estrategias de regularización de deudas entre los vecinos.

Cuarta: Proponer que se lleve estadísticamente un control anual o semestral de todos los procesos de revisión judicial interpuestos para la Municipalidad de Los Olivos, a fin de poder realizar una medición del desmedro económico consecuencia de este tipo de procesos.

Referencias

- Abril (2008). *Métodos y técnicas de la investigación científica*. España: Editorial McGraw Hill.
- Ariano, E. (1998). *El proceso de ejecución*. Lima: Editorial Rodhas.
- Arias, G. (2017). *Estratificación de la cartera activa en el mejoramiento del procedimiento de cobro coactivo de tributos en la Dirección Zonal 3 del servicio de rentas internas del periodo fiscal 2015* (Tesis de Maestría). Recuperado de <https://bit.ly/2FPaxcN>
- Bacre, A. (2005) *Medidas Cautelares, doctrina u jurisprudencia*. Buenos Aires: Editores la Rocca.
- Barboza y Zapata (2013). *El Estudio de Clase, Estrategia y Escenario para la Cualificación del Profesor de Matemáticas*. *Revista Formación Universitaria*. Recuperado de <https://bit.ly/2Tl81mt>
- Castillo, F. (2009). *La cobranza coactiva en la administración tributaria facultad, oportunidad y eficiencia*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. México. Recuperado de <https://bit.ly/2RhZL93>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2019). *Administraciones Tributarias y Control de la Economía Digital*. Recuperado de <https://www.ciat.org/>
- CEPAL (2006). *Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas*. Chile. *Publicación de las Naciones Unidas*. Recuperado de <https://bit.ly/2FUHEvD>
- Cisterna F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Recuperado de <https://bit.ly/2Re38Jf>

Código Tributario Municipal D. Leg. 776.

Hernández, R. (2003). *Metodología de la investigación*. (3.^a ed.). México: McGraw-Hill.

Hernández, R. (2010). *Metodología de la Investigación, Estudios cualitativos y cuantitativos*. (6.^a ed.). México: McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1991). *Metodología de la investigación*. México. Ed. Mc Graw Hill.

Huamani, R. (2005). *Comentarios al Código Tributario*. (4.^a ed.). Lima – Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Huapaya, P. (2010). *Área Tributaria ¿La revisión judicial ante el juez no competente suspende el Procedimiento de Ejecución Coactiva?*. Lima – Perú: Revista Actualidad Empresarial.

Huayta G. (2019). *Gestión de cobranza coactiva y su influencia en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna 2010 – 2017* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/2Tqybb3>

Jaramillo J. (2015). *El procedimiento coactivo en las empresas públicas de la jurisdicción coactiva como forma de cobro de obligaciones y recaudación tributaria* (Tesis de maestría) Recuperado de <https://bit.ly/2QVGS89>

Mendoza, A. (2017). *La ejecución coactiva. Comentarios al TUO de la Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva*. (2.^a ed.). Lima: Jurista Editores.

Mendoza, A. (2013). *Revisión del Procedimiento de Ejecución Coactiva*. Lima – Perú: Carta Legal.

Ministerio de Economía y Finanzas (2003). *Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo*.

Recuperado de <https://bit.ly/35RoQYJ>

Ministerio de Economía y Finanzas (2019). *Portal web del Ministerio de Economía y*

Finanzas. Recuperado de <https://bit.ly/2FOT5VS>

Moles, A. (1997). *Estudios de Derecho Público*. Universidad Central de Venezuela.

Venezuela: MOSSET I.

Morone (2012). *Métodos y técnicas de la investigación científica. El conocimiento*

científico. Recuperado de <https://bit.ly/35UkeBo>

Orihuela, O., (2019). *Simplificación del procedimiento coactivo de remate y recuperación*

de deuda en la Municipalidad Distrital del Pillcomarca – Huánuco, 2015 – 2017

(Tesis de Maestría). Recuperado de <https://bit.ly/30q97yY>

Portal Diario El Comercio (2019). *Ya hemos cobrado toda la deuda exigible a Odebrech*.

Recuperado de <https://bit.ly/387OV7n>

Priori, G. (2006). *La tutela cautelar: su configuración como derecho fundamental*. Lima:

Ara Editores.

Raygada J. (2013). *Temas de derecho: Procedimiento de Ejecución Coactiva*.

Recuperado de <https://bit.ly/2snVKTI>

Reaño, J. (2007). *Reflexiones sobre la determinación de la Responsabilidad Civil dentro*

del Procedimiento de Cobranza Coactiva. Recuperado de <https://bit.ly/36QPQJr>

Rodríguez, E. (2005). *Manual de Derecho procesal Civil*. Lima, Perú: Jurídica Grijley.

- Sánchez M. (2018). *Impacto de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial del periodo 2015- 2017 de la Municipalidad Provincial del Santa* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/360b2LD>
- Sierra Bravo (2009). *Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios*. Recuperado de <https://bit.ly/35Y1uRe>
- Texto Único de Procedimiento Ordenado, Ley 26979 denominada como Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva
- Vergara J., Fontalvo T. y Maza F. (2010). *La planeación por escenarios: Revisión de conceptos y propuestas metodológicas*. (8.^a ed.). España: prospect
- Villegas, Marroquín, Del Castillo y Sánchez (2014). *Teoría y praxis de la investigación científica*. (4.^a ed.). Lima: San Marcos.
- Zorrilla, S. (1993). *Introducción a la metodología de la investigación*. (2.^a ed.). México: Aguilar León y Cal,

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización

Problema	Objetivo	Categorías	Sub categorías	Técnicas	Instrumento
<p>Problema general: ¿Cómo afecta una demanda de revisión judicial la suspensión del procedimiento coactivo en la Municipalidad de Los Olivos, 2018?</p> <p>Problemas específicos: ¿Qué incidencia tiene demanda de revisión judicial sobre el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018?</p> <p>¿El T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, permite la presentación indiscriminada de demandas de revisión judicial de los Procedimientos de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018?</p> <p>¿Cómo interpreta el órgano de decisión la demanda de revisión judicial en el Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018?</p> <p>¿Cómo se debe manejar los expedientes vinculada a la revisión judicial el Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018?</p>	<p>Objetivo general: Analizar el efecto de una demanda de revisión judicial la suspensión del procedimiento coactivo en la Municipalidad de Los Olivos, 2018</p> <p>Objetivos específicos: Reconocer la incidencia de la demanda de revisión judicial en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018</p> <p>Reconocer las normas que regulan el procedimiento de ejecución coactiva y su relación con la presentación indiscriminada de demandas de Revisión Judicial en la Municipalidad de Los Olivos, 2018</p> <p>Analizar desde el órgano de decisión la demanda de revisión judicial del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018.</p> <p>Analizar el manejo de los expedientes vinculados a la revisión judicial el Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad de Los Olivos, 2018</p>	<p>Procedimiento de cobranza coactiva</p> <p>Marco Normativo</p> <p>Órgano de decisión</p> <p>Expedientes Coactivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Deuda exigible ○ Medidas cautelares y embargo ○ Suspensión del procedimiento coactivo ○ Demanda de revisión judicial. <ul style="list-style-type: none"> ○ Código Tributario ○ T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo <ul style="list-style-type: none"> ○ Tribunal Fiscal ○ Sala Contenciosa Administrativa <ul style="list-style-type: none"> ○ Expedientes suspendidos por demanda de Revisión Judicial y Tribunal Fiscal en trámite. 	<p>Observación</p> <p>Análisis documentario</p> <p>Entrevistas a profundidad</p>	<p>Guía de observación</p> <p>Ficha de análisis documentario</p> <p>Guía de entrevista</p>

Anexo 2: Guía de Entrevista: Instrumento para reconocer la demanda de revisión judicial como causal de suspensión del procedimiento coactivo. Municipalidad de Los Olivos, 2018

Buenos días, a continuación le solicito unos minutos con la finalidad de obtener datos referentes al reconocimiento de la demanda de revisión judicial como causal de la suspensión del procedimiento coactivo.

Cargo :

Institución :

1. ¿En qué consiste la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva de la municipalidad que ejecuta?
2. ¿En qué consiste la demanda de revisión judicial?
3. ¿En qué consiste el procedimiento de cobranza coactiva?
 - a. ¿Qué es una deuda exigible coactivamente?
 - b. ¿De qué manera se ejecuta las medidas cautelares en un procedimiento de cobranza coactiva?
 - c. ¿Cuáles son los requisitos del embargo en un procedimiento de cobranza coactiva?
 - d. ¿Cuándo se procede a la suspensión del embargo en un procedimiento de cobranza coactiva?
 - e. ¿En qué etapa del procedimiento de cobranza coactiva se presenta la demanda de revisión judicial en un procedimiento?
4. ¿Cuál es la normativa que rige la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva?
 - a. ¿En qué artículo del Código Tributario se aplica para la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva que ejecuta las municipalidades?
 - b. ¿Cuál es la esencia de la T.U.O. de la Ley N° 26979 respecto al procedimiento de cobranza coactiva?

5. ¿Cuáles son los órganos de decisión para suspender el procedimiento de cobranza coactiva?
 - a. ¿Cuáles son las funciones del Tribunal Fiscal respecto al procedimiento de cobranza coactiva?
 - b. ¿Cuáles son las funciones de la Sala Contenciosa Administrativa en el procedimiento de cobranza coactiva?
6. ¿Cuál es el estado actual de los expedientes coactivos en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Los Olivos, 2018?
 - a. ¿Cuál es el estado actual de los expedientes suspendidos por revisión judicial por el Tribunal Fiscal?

Anexo 3: Matriz de desggravación de entrevista

N°	Preguntas	Entrevistado 1 – Especialista 1 Cobranza Coactiva
1	¿En qué consiste la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva de la municipalidad que ejecuta?	Consiste en que el obligado o contribuyente ha realizado el pago de la deuda coactiva o que la deuda se haya declarado prescrita mediante resolución gerencial, conforme lo prescribe el artículo 16 y 31 de la ley de procedimiento de ejecución coactiva N° 26979.
2	¿En qué consiste la demanda de revisión judicial?	Consiste en que la demanda de revisión judicial es un instrumento jurídico que principalmente revisa las formalidades de notificación de los actos administrativos, como por ejemplo que haya sido debidamente notificado al obligado conforme lo estipula el código tributario y la ley N ° 27444. La Corte Superior no debe ver el fondo sino la forma, es decir si el procedimiento se rigió debidamente.
3	¿En qué consiste el procedimiento de cobranza coactiva?	Se inicia con la notificación de la resolución de ejecución coactiva que se le otorga el plazo de 7 días hábiles para realizar el pago de la deuda declarada exigible.
	3.a ¿Qué es una deuda exigible coactivamente?	Es exigible coactivamente cuando deuda mediante valor tributario ha quedado consentida y por ello es exigible coactivamente. Se dice que quedo consentido ya que el obligado no interpuso recurso impugnatorio alguno contra el valor tributario.
	3.b ¿De qué manera se ejecuta las medidas cautelares en un procedimiento de cobranza?	Esta prescrito en la ley N° 26979, mediante embargo en forma de retención bancaria, embargo en forma de extracción y embargo en forma de inscripción.
	3.c ¿ Cuáles son los requisitos del embargo en un procedimiento de cobranza?	Esta prescrito en la Ley N° 26979, de los cuales lo más importante es que tenga los nombres del obligado, numero de identidad, dirección del obligado, la deuda coactiva, los intereses legales, el valor tributario notificado.
	3.d ¿ Cuándo se procede a la suspensión de procedimiento de cobranza coactiva?	Se respondió en la pregunta N° 1.

N°	Preguntas	Entrevistado 1 – Especialista 1 Cobranza Coactiva
	3.e ¿ En qué caso se presenta la demanda de revisión judicial?	Cuando se iniciado el procedimiento de ejecución coactiva y se ha trabado algunas medidas cautelares previstas en la ley 26979.
4	¿Cuál es la normativa que rige la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva?	La normativa que rige es el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley Del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
	4.a ¿En qué artículo del Código Tributario se aplica para la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva que ejecuta las municipalidades?	Art. 114° del Código Tributario, referido al procedimiento de cobranza coactiva en materia tributaria.
	4.b ¿ cuál es la esencia de la T.U.O de la Ley N° 26979, respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	Esta ley lo aplican los gobiernos locales así como otras entidades públicas relacionadas al cobro o recuperación de la deuda tributaria y no tributaria.
5	¿Cuáles son los órganos de decisión para suspender el procedimiento de cobranza coactiva?	El ejecutor coactivo, es el titular del procedimiento de ejecución coactiva.
	5.a ¿ Cuáles son las funciones del Tribunal Fiscal respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	El Tribunal Fiscal es el órgano que resuelve la queja y apelaciones correspondientes a las deudas municipales. Las resoluciones del tribunal fiscal deben acatarse.
	5.b ¿ Cuáles son las funciones de la Sala Contenciosa Administrativa en el procedimiento de cobranza coactiva?	Verificar que el procedimiento se ha llevado debidamente respetando los derechos del administrado, la debida notificación y no afectado o recortando su derecho de defensa.
6	¿Cuál es el estado actual de los expedientes coactivos en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Los Olivos?	Los expedientes se encuentran clasificados por año y cartera, y los cargos de notificaciones escaneados, para luego en el futuro los expedientes coactivos sean escaneado por completo.
	6.a ¿Cuál es el estado actual de los expedientes suspendidos por revisión judicial?	Los expedientes con revisión judicial se encuentran asignado al resolutor coactivo, del cual realiza minuciosamente el estado de las demandas de revisión para posteriormente reactivar el procedimiento.

N°	Preguntas	Entrevistado 2 – Especialista 2 Cobranza Coactiva
1	¿En qué consiste la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva de la municipalidad que ejecuta?	Tal como se indica en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, este procedimiento consiste en la interposición de una estrategia legal a fin de detener la cobranza coactiva de los deudores para con una entidad pública, en este caso la Municipalidad de Los Olivos.
2	¿En qué consiste la demanda de revisión judicial?	Corresponde a un instrumento jurídico del que se hace uso a fin de detener o suspender un procedimiento de cobranza coactiva, proponiendo como base que se realice una revisión judicial, presentada a la par de una solicitud ante el ente encargado.
3	¿En qué consiste el procedimiento de cobranza coactiva?	Se inicia con la notificación de la resolución de ejecución coactiva, la misma que tiene un plazo de 7 días hábiles para pagar la deuda declarado exigible, caso contrario dictara algunas medidas cautelares de embargo.
	3.a ¿Qué es una deuda exigible coactivamente?	Para que sea exigible coactivamente una deuda tributaria primero la administración tributaria debe haber notificado los documentos que contiene la deuda como las resoluciones de determinación y las resoluciones de multa y otros señalados en el código tributario ya que las mismas no hayan sido reclamados en el plazo de ley.
	3.b ¿De qué manera se ejecuta las medidas cautelares en un procedimiento de cobranza?	Son diversas las maneras de ejecutar esta medida, pero todas están normadas por la ley N° 26979, que indica puede ser por: embargo y/o retención bancaria, extracción física y embargo en forma de inscripción.
	3.c ¿ Cuáles son los requisitos del embargo en un procedimiento de cobranza?	Los datos específicos del deudor: nombres exactos, DNI, domicilio, monto de la deuda coactiva, intereses legales y finalmente, el valor tributario que ya debió haber sido notificado.
	3.d ¿ Cuándo se procede a la suspensión de procedimiento de cobranza coactiva?	Cuando el deudor haya interpuesto la solicitud de suspensión, la demanda de revisión judicial y queja ante el tribunal fiscal, respecto de las resoluciones de determinación y órdenes de pago.

N°	Preguntas	Entrevistado– Especialista 2 Cobranza Coactiva
	3.e ¿ En qué caso se presenta la demanda de revisión judicial?	Este responde a ser un mecanismo de impugnación directa contra irregularidades del ordenamiento de la ejecución coactiva.
4	¿Cuál es la normativa que rige la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva?	Se basa en el Código Tributario de manera general, y el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento De Ejecución Coactiva.
	4.a ¿En qué artículo del Código Tributario se aplica para la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva que ejecuta las municipalidades?	Según el Código Tributario, es importante revisar el art. 114° del mismo, regula la cobranza coactiva y su ejecutoria.
	4.b ¿ cuál es la esencia de la T.U.O de la Ley N° 26979, respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	En el Art. 23° del TUO se reconoce la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indicando que esta tiene como fin revisar judicialmente la legalidad y alcanzar el cumplimiento de las normas para dar inicio y trámite al procedimiento de ejecución coactiva.
5	¿Cuáles son los órganos de decisión para suspender el procedimiento de cobranza coactiva?	El ejecutor coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva y es el único que puede suspender el procedimiento, cuando se ha presentado solicitud de suspensión, demanda de revisión judicial y queja por el tribunal fiscal.
	5.a ¿ Cuáles son las funciones del Tribunal Fiscal respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	Como órgano rector de justicia se encarga de procesar las quejas y atender las apelaciones de las deudas municipales, sus decisiones deben ser acatadas.
	5.b ¿ Cuáles son las funciones de la Sala Contenciosa Administrativa en el procedimiento de cobranza coactiva?	Esta se encarga de controlar el proceso de ejecución coactiva para hacer cumplir todas las instancias de la revisión de legalidad.
6	¿Cuál es el estado actual de los expedientes coactivos en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Los Olivos?	Existe un control de los procedimientos coactivos en stand by por demanda de revisión judicial en el distrito de Los Olivos, que aunque no se lleva una estadística exacta y precisa de manera anual, entiendo que se lleva a cabo una estimación anual como en otras municipalidades.
	6.a ¿Cuál es el estado actual de los expedientes suspendidos por revisión judicial?	Se encuentran en revisión, como cualquier otro proceso con la finalidad de posteriormente reactivar este procedimiento y alcanzar a realizar la cobranza en beneficio de los pobladores del distrito de Los Olivos.

N°	Preguntas	Entrevistado 3 – Especialista 3 Cobranza Coactiva
1	¿En qué consiste la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva de la municipalidad que ejecuta?	Representa la inejecución de un procedimiento de cobranza que realizan los vecinos que han incumplido con el pago de los arbitrios, notificando previamente a los vecinos para su revisión y presentación o no de reclamo.
2	¿En qué consiste la demanda de revisión judicial?	Proceso a través del que se suspende de manera automática el trámite de un procedimiento de ejecución coactiva en diversas entidades, ya que solo basta la presentación de la misma para detener un proceso.
3	¿En qué consiste el procedimiento de cobranza coactiva?	Se inicia por el ejecutor coactivo mediante la notificación de la resolución de ejecución coactiva con un plazo de 7 días hábiles, indicando la deuda que tiene que cancelar, bajo apercibimiento de dictarse algunas medidas cautelares.
	3.a ¿Qué es una deuda exigible coactivamente?	Una deuda exigible corresponde consecuentemente, a un proceso de cobranza coactiva, es decir que estas se encuentran amparada en actos administrativos que indiquen que deben ser pagadas tanto de manera voluntaria como de manera forzosa, si así lo requiere la entidad que lo demanda.
	3.b ¿De qué manera se ejecuta las medidas cautelares en un procedimiento de cobranza?	El inicio de la ejecución de las medidas cautelares se da a partir de que el presunto deudor pueda obstaculizar cobranza y habiendo transcurrido el plazo establecido para la resolución de la ejecución coactiva.
	3.c ¿Cuáles son los requisitos del embargo en un procedimiento de cobranza?	Se precisa que al menos haya pasado los 7 días hábiles requeridos a partir de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC). Un embargo asegura el pago de la deuda a través de la retención de cuentas bancarias, extracción de bienes o intervención en la recaudación.
	3.d ¿Cuándo se procede a la suspensión de procedimiento de cobranza coactiva?	Con solo la presentación de la demanda de revisión judicial se suspende automáticamente el trámite del procedimiento de ejecución coactiva hasta que se emita la solución de parte de la Corte Superior.

N°	Preguntas	Entrevistado 3 – Especialista 3 Cobranza Coactiva
	3.e ¿ En qué caso se presenta la demanda de revisión judicial?	Cuando iniciado un procedimiento de ejecución coactiva, se hubiera ordenado mediante embargo, la retención de bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito de los cuales el obligado o el responsable solidario sea titular y que se encuentren en poder de terceros.
4	¿Cuál es la normativa que rige la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva?	Se rige por el numeral 23.3. del Art. 23° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (TUO 26979)
	4.a ¿En qué artículo del Código Tributario se aplica para la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva que ejecuta las municipalidades?	Esta ejecución tiene su propio procedimiento, en caso de los tributos del gobierno central se encuentra prescrito en el código tributario, y, en el caso de los gobiernos municipales, la cual está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley 26979, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.
	4.b ¿Cuál es la esencia de la T.U.O de la Ley N° 26979, respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	Considera deuda exigible coactivamente a aquellas deudas dadas a través de alguna Resolución de Determinación o Resolución de Multa, que han sido emitidas según la ley, debidamente notificadas y no reclamadas en el plazo de ley, además de deudas que consten en alguna Orden de Pago conforme a ley.
5	¿Cuáles son los órganos de decisión para suspender el procedimiento de cobranza coactiva?	Corresponde solo al Ejecutor Coactivo, ya que es el responsable del inicio, prosecución y suspensión del procedimiento coactivo, cuando se ha solicitado la suspensión del procedimiento coactivo en la etapa que se encuentre.
	5.a ¿ Cuáles son las funciones del Tribunal Fiscal respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	El Tribunal Fiscal se constituye como la última instancia administrativa en materia tributaria y aduanera que debe resolver las controversias entre los contribuyentes y las administraciones tributarias.
	5.b ¿ Cuáles son las funciones de la Sala Contenciosa Administrativa en el procedimiento de cobranza coactiva?	Este ente tiene como principal función controlar el procedimiento de ejecución coactiva, en todos sus ámbitos.
6	¿Cuál es el estado actual de los expedientes coactivos en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Los Olivos?	No existe un registro por fechas, cantidades, montos, solo es el manejo de manera diaria, quienes estamos incluidos en el tema y manejo conocemos el proceso en sí. Pero no existe un proceso específico de datos.
	6.a ¿Cuál es el estado actual de los expedientes suspendidos por revisión judicial?	Tal como se indicó en la interrogante anterior.

Anexo 4: Matriz de desgravación y codificación

N°	Preguntas	Entrevistado 1- Especialista 1	Codificación	Categoría / Sub Categoría
1	¿En qué consiste la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva de la municipalidad que ejecuta?	Consiste en que el obligado o contribuyente ha realizado el pago de la deuda coactiva o que la deuda se haya declarado prescrita mediante resolución gerencial, conforme lo prescribe el artículo 16 y 31 de la ley de procedimiento de ejecución coactiva N° 26979.	El obligado o contribuyente ha realizado el pago de la deuda coactiva siendo declarado prescrita según el Art. 16 y 31 de la ley de procedimiento de ejecución coactiva N° 26979.	Suspensión del procedimiento coactivo
2	¿En qué consiste la demanda de revisión judicial?	Consiste en que la demanda de revisión judicial es un instrumento jurídico que principalmente revisa las formalidades de notificación de los actos administrativos, como por ejemplo que haya sido debidamente notificado al obligado conforme lo estipula el código tributario y la ley N ° 27444. La Corte Superior no debe ver el fondo sino la forma, es decir si el procedimiento se rigió debidamente.	Es un instrumento jurídico que revisa las formalidades de notificación de los actos administrativos, que haya sido debidamente notificado al obligado conforme lo estipula el código tributario y la ley N ° 27444.	Demanda de revisión judicial.
3	¿En qué consiste el procedimiento de cobranza coactiva?	Se inicia con la notificación de la resolución de ejecución coactiva que se le otorga el plazo de 7 días hábiles para realizar el pago de la deuda declarada exigible.	A partir de la notificación de la resolución de ejecución coactiva para realizar el pago de la deuda declarada exigible.	Procedimiento de Cobranza coactiva
3.a	¿Qué es una deuda exigible coactivamente?	Es exigible coactivamente cuando la deuda mediante valor tributario ha quedado consentida y por ello es exigible coactivamente. Se dice que quedo consentido ya que el obligado no interpuso recurso impugnatorio alguno contra el valor tributario.	Exigible coactivamente si mediante valor tributario ha quedado consentida y es exigible coactivamente. Es consentida ya que el obligado no interpuso recurso impugnatorio.	Deuda exigible
3.b	¿De qué manera se ejecuta las medidas cautelares en un procedimiento de cobranza?	Esta prescrito en la ley N° 26979, mediante embargo en forma de retención bancaria, embargo en forma de extracción y embargo en forma de inscripción.	Prescrito en la ley N° 26979, mediante embargo en forma de retención bancaria, de extracción y en forma de inscripción.	Medidas cautelares

N°	Preguntas	Entrevistado 1- Especialista 1	Codificación	Categoría / Sub Categoría
	3.c ¿ Cuáles son los requisitos del embargo en un procedimiento de cobranza?	Esta prescrito en la Ley N° 26979, de los cuales lo más importante es que tenga los nombres del obligado, numero de identidad, dirección del obligado, la deuda coactiva, los intereses legales, el valor tributario notificado.	Prescrito en la Ley N° 26979, requiere tenga los nombres DNI, dirección, deuda coactiva, intereses legales y valor tributario notificado.	Embargo
	3.d ¿ Cuándo se procede a la suspensión de procedimiento de cobranza coactiva?	Se respondió en la pregunta N° 1.	-	Suspensión del procedimiento coactivo
	3.e ¿ En qué caso se presenta la demanda de revisión judicial?	Cuando se iniciado el procedimiento de ejecución coactiva y se ha trabado algunas medidas cautelares previstas en la ley 26979.	Cuando existe embargo en forma de retención o procedimiento concluido	Demanda de revisión judicial.
4	¿Cuál es la normativa que rige la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva?	La normativa que rige es el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley Del Procedimiento de Ejecución Coactiva.	Código tributario que corresponde al gobierno central y la ley N° 26979 para gobiernos locales.	Código Tributario
	4.a ¿En qué artículo del Código Tributario se aplica para la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva que ejecuta las municipalidades?	Art. 114° del Código Tributario, referido al procedimiento de cobranza coactiva en materia tributaria.	Art. 114° del Código Tributario, referido al procedimiento de cobranza coactiva.	Código Tributario
	4.b ¿ cuál es la esencia de la T.U.O de la Ley N° 26979, respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	Esta ley lo aplican los gobiernos locales así como otras entidades públicas relacionadas al cobro o recuperación de la deuda tributaria y no tributaria.	Aplicado por los gobiernos locales y entidades públicas relacionadas al cobro o recuperación de deuda tributaria y no tributaria.	T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo
5	¿Cuáles son los órganos de decisión para suspender el procedimiento de cobranza coactiva?	El ejecutor coactivo, es el titular del procedimiento de ejecución coactiva.	El ejecutor coactivo, es el titular del procedimiento de ejecución coactiva.	Órganos de decisión
	5.a ¿ Cuáles son las funciones del Tribunal Fiscal respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	El Tribunal Fiscal es el órgano que resuelve la queja y apelaciones correspondientes a las deudas municipales. Las resoluciones del tribunal fiscal deben acatarse.	El Tribunal Fiscal resuelve la queja y apelaciones por las deudas municipales, estas deben acatarse.	Tribunal Fiscal Sala Contenciosa Administrativa

N°	Preguntas	Entrevistado 1- Especialista 1	Codificación	Categoría / Sub Categoría
	5.b ¿ Cuáles son las funciones de la Sala Contenciosa Administrativa en el procedimiento de cobranza coactiva?	Verificar que el procedimiento se ha llevado debidamente respetando los derechos del administrado, la debida notificación y no afectado o recortando su derecho de defensa.	El procedimiento se lleve debidamente cuidando los derechos del administrado, y no afectando el derecho de defensa.	Sala Contenciosa Administrativa
6	¿Cuál es el estado actual de los expedientes coactivos en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Los Olivos?	Los expedientes se encuentran clasificados por año y cartera, y los cargos de notificaciones escaneados, para luego en el futuro los expedientes coactivos sean escaneado por completo.	Se encuentran clasificados por año y cartera, los cargos de notificaciones escaneados, para que a futuro sean escaneado por completo.	Expedientes suspendidos por demanda de Revisión Judicial y Tribunal Fiscal en trámite.
6.a	¿ Cuál es el estado actual de los expedientes suspendidos por revisión judicial?	Los expedientes con revisión judicial se encuentran asignado al resolutor coactivo, del cual realiza minuciosamente el estado de las demandas de revisión para posteriormente reactivar el procedimiento.	Los expedientes con revisión judicial se han asignado al resolutor coactivo, para reconocer el estado de las demandas de revisión y reactivar el procedimiento.	Expedientes suspendidos por demanda de Revisión Judicial y Tribunal Fiscal en trámite.

N°	Preguntas	Entrevistado 2- Especialista 2	Codificación	Categoría / Sub Categoría
1	¿En qué consiste la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva de la municipalidad que ejecuta?	Tal como se indica en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, este procedimiento consiste en la interposición de una estrategia legal a fin de detener la cobranza coactiva de los deudores para con una entidad pública, en este caso la Municipalidad de Los Olivos.	Se indica en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, consiste en la interposición de una estrategia legal a fin de detener la cobranza coactiva.	Suspensión del procedimiento coactivo
2	¿En qué consiste la demanda de revisión judicial?	Corresponde a un instrumento jurídico del que se hace uso a fin de detener o suspender un procedimiento de cobranza coactiva, proponiendo como base que se realice una revisión judicial, presentada a la par de una solicitud ante el ente encargado.	Instrumento jurídico del que se hace uso a fin de detener o suspender un procedimiento de cobranza coactiva, proponiendo una revisión judicial, a la par de una solicitud judicial.	Demanda de revisión judicial.
3	¿En qué consiste el procedimiento de cobranza coactiva?	Se inicia con la notificación de la resolución de ejecución coactiva, la misma que tiene un plazo de 7 días hábiles para pagar la deuda declarado exigible, caso contrario dictara algunas medidas cautelares de embargo.	Manifestación de autotutela ejecutiva, a fin de ejecutar cobros de deudas vencidas pero que a la vez puedan ser exigibles.	Deuda exigible
	3.a ¿Qué es una deuda exigible coactivamente?	Para que sea exigible coactivamente una deuda tributaria primero la administración tributaria debe haber notificado los documentos que contiene la deuda como las resoluciones es de determinación y las resoluciones de multa y otros señalados en el código tributario ya que las mismas no hayan sido reclamados en el plazo de ley.	Coactivamente una deuda tributaria es exigible tras las resoluciones señalados en el código tributario.	Deuda exigible
	3.b ¿De qué manera se ejecuta las medidas cautelares en un procedimiento de cobranza?	Son diversas las maneras de ejecutar esta medida, pero todas están normadas por la ley N° 26979, que indica puede ser por: embargo y/o retención bancaria, extracción física y embargo en forma de inscripción.	Son diversas, todas están normadas por la ley N° 26979, que indica puede ser por: embargo y/o retención bancaria, extracción física y embargo en forma de inscripción.	Medidas cautelares

N°	Preguntas	Entrevistado 2- Especialista 2	Codificación	Categoría / Sub Categoría
	3.c ¿ Cuáles son los requisitos del embargo en un procedimiento de cobranza?	Cuando el deudor haya interpuesto la solicitud de suspensión, la demanda de revisión judicial y queja ante el tribunal fiscal, respecto de las resoluciones de determinación y órdenes de pago.	Datos específicos del afectado: nombres exactos, DNI, domicilio, monto de la deuda, intereses y finalmente valor tributario.	Embargo
	3.d ¿ Cuándo se procede a la suspensión de procedimiento de cobranza coactiva?	Cuando el deudor haya interpuesto la solicitud de suspensión, la demanda de revisión judicial y queja ante el tribunal fiscal, respecto de las resoluciones de determinación y órdenes de pago.	Cuando el deudor haya interpuesto el procedimiento, la suspensión se lleva a cabo.	Suspensión del procedimiento coactivo
	3.e ¿ En qué caso se presenta la demanda de revisión judicial?	Este responde a ser un mecanismo de impugnación directa contra irregularidades del ordenamiento de la ejecución coactiva.	Como mecanismo de impugnación directa contra irregularidades del ordenamiento de ejecución coactiva.	Demanda de revisión judicial.
4	¿Cuál es la normativa que rige la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva?	Se basa en el Código Tributario de manera general, y el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento De Ejecución Coactiva.	Basado en el Código Tributario, y la ley 26979 para gobiernos locales.	Código Tributario
	4.a ¿En qué artículo del Código Tributario se aplica para la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva que ejecuta las municipalidades?	Según el Código Tributario, es importante revisar el art. 114° del mismo, regula la cobranza coactiva y su ejecutoria.	Código Tributario, Art. 114° del mismo, regula la cobranza coactiva y su ejecutoria.	Código Tributario
	4.b ¿ cuál es la esencia de la T.U.O de la Ley N° 26979, respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	En el Art. 23° del TUO se reconoce la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indicando que esta tiene como fin revisar judicialmente la legalidad y alcanzar el cumplimiento de las normas para dar inicio y trámite al procedimiento de ejecución coactiva.	El TUO se reconoce la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, esta tiene como fin revisar judicialmente la legalidad y cumplir las normas para dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva.	T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo

N°	Preguntas	Entrevistado 2- Especialista 2	Codificación	Categoría / Sub Categoría
5	¿Cuáles son los órganos de decisión para suspender el procedimiento de cobranza coactiva?	El ejecutor coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva y es el único que puede suspender el procedimiento, cuando se ha presentado solicitud de suspensión, demanda de revisión judicial y queja por el tribunal fiscal.	Presentada ante una Corte Superior de Justicia y se asigna a una Sala Contenciosa Administrativa.	Órganos de decisión
	5.a ¿ Cuáles son las funciones del Tribunal Fiscal respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	Como órgano rector de justicia se encarga de procesar las quejas y atender las apelaciones de las deudas municipales, sus decisiones deben ser acatadas.	Como órgano rector de justicia se encarga de procesar las quejas y atender las apelaciones de las deudas municipales.	Tribunal Fiscal Sala Contenciosa Administrativa
	5.b ¿ Cuáles son las funciones de la Sala Contenciosa Administrativa en el procedimiento de cobranza coactiva?	Esta se encarga de controlar el proceso de ejecución coactiva para hacer cumplir todas las instancias de la revisión de legalidad.	Controlar el proceso de ejecución coactiva para cumplir las instancias de revisión de legalidad.	Sala Contenciosa Administrativa
6	¿Cuál es el estado actual de los expedientes coactivos en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Los Olivos?	Existe un control de los procedimientos coactivos en stand by por demanda de revisión judicial en el distrito de Los Olivos, que aunque no se lleva una estadística exacta y precisa de manera anual, entiendo que se lleva a cabo una estimación anual como en otras municipalidades.	No se lleva una estadística exacta y precisa de manera anual, se lleva a cabo una estimación anual como en otras municipalidades.	Expedientes suspendidos por demanda de Revisión Judicial y Tribunal Fiscal en trámite.
	6.a ¿Cuál es el estado actual de los expedientes suspendidos por revisión judicial?	Se encuentran en revisión, como cualquier otro proceso con la finalidad de posteriormente reactivar este procedimiento y alcanzar a realizar la cobranza en beneficio de los pobladores del distrito de Los Olivos.	Se encuentran en revisión, con la finalidad de reactivar el procedimiento y realizar la cobranza.	Expedientes suspendidos por demanda de Revisión Judicial y Tribunal Fiscal en trámite.

N°	Preguntas	Entrevistado 3- Especialista 3	Codificación	Categoría / Sub Categoría
1	¿En qué consiste la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva de la municipalidad que ejecuta?	Representa la inejecución de un procedimiento de cobranza que realizan los vecinos que han incumplido con el pago de los arbitrios, notificando previamente a los vecinos para su revisión y presentación o no de reclamo.	Representa la inejecución de un procedimiento de cobranza por incumplimiento con el pago de los arbitrios.	Suspensión del procedimiento coactivo
2	¿En qué consiste la demanda de revisión judicial?	Proceso a través del que se suspende de manera automática el trámite de un procedimiento de ejecución coactiva en diversas entidades, ya que solo basta la presentación de la misma para detener un proceso.	Proceso que suspende de manera automática el trámite de un procedimiento de ejecución coactiva.	Demanda de revisión judicial.
3	¿En qué consiste el procedimiento de cobranza coactiva?	Se inicia por el ejecutor coactivo mediante la notificación de la resolución de ejecución coactiva con un plazo de 7 días hábiles, indicando la deuda que tiene que cancelar, bajo apercibimiento de dictarse algunas medidas cautelares.	Inicia cuando el ejecutor coactivo notifica la resolución de ejecución coactiva con un plazo de 7 días hábiles.	Deuda exigible
	3.a ¿Qué es una deuda exigible coactivamente?	Una deuda exigible corresponde consecuentemente, a un proceso de cobranza coactiva, es decir que estas se encuentran amparada en actos administrativos que indiquen que deben ser pagadas de manera voluntaria como de manera forzosa, si así lo requiere la entidad que lo demanda.	Corresponde consecuentemente, a un proceso de cobranza coactiva, amparado en actos administrativos que indiquen que deben ser pagadas voluntaria o de manera forzosa.	Deuda exigible
	3.b ¿De qué manera se ejecuta las medidas cautelares en un procedimiento de cobranza?	El inicio de la ejecución de las medidas cautelares se da a partir de que el presunto deudor pueda obstaculizar cobranza y habiendo transcurrido el plazo establecido para la resolución de la ejecución coactiva.	A partir de que el presunto deudor obstaculice cobranza y cumplido el plazo para resolución de la ejecución coactiva.	Medidas cautelares

N°	Preguntas	Entrevistado 3- Especialista 3	Codificación	Categoría / Sub Categoría
	3.c. ¿ Cuáles son los requisitos del embargo en un procedimiento de cobranza?	Se precisa que al menos haya pasado los 7 días hábiles requeridos a partir de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC). Un embargo asegura el pago de la deuda a través de la retención de cuentas bancarias, extracción de bienes o intervención en la recaudación.	Que haya pasado 7 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC). Un embargo asegura el pago de la deuda.	Embargo
	3.d. ¿ Cuándo se procede a la suspensión de procedimiento de cobranza coactiva?	Con solo la presentación de la demanda de revisión judicial se suspende automáticamente el trámite del procedimiento de ejecución coactiva hasta que se emita la solución de parte de la Corte Superior.	Con solo la presentación de la demanda de revisión judicial se suspende el trámite del procedimiento de ejecución coactiva.	Suspensión del procedimiento coactivo
	3.e. ¿ En qué caso se presenta la demanda de revisión judicial?	Cuando el deudor o aportante, vecino de Los Olivos, considera que es irregular la legalidad y cumplimiento de las normas previstas para una ejecución coactiva.	Cuando el deudor considera que es irregular la legalidad y cumplimiento de la ejecución coactiva.	Demanda de revisión judicial.
4	¿Cuál es la normativa que rige la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva?	Se rige por el numeral 23.3. del Art. 23° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (TUO 26979)	Numeral 23.3. del Art. 23° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (TUO 26979)	T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo
	4.a ¿En qué artículo del Código Tributario se aplica para la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva que ejecuta las municipalidades?	Esta ejecución tiene su propio procedimiento, en caso de los tributos del gobierno central se encuentra prescrito en el código tributario, y, en el caso de los gobiernos municipales, la cual está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley 26979, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.	Tiene su propio procedimiento, prescrito en el código tributario, y, en el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley 26979.	Código Tributario

N°	Preguntas	Entrevistado 3- Especialista 3	Codificación	Categoría / Sub Categoría
	4.b ¿Cuál es la esencia de la T.U.O de la Ley N° 26979, respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	Considera deuda exigible coactivamente a aquellas deudas dadas a través de alguna Resolución de Determinación o Resolución de Multa, que han sido emitidas según la ley, debidamente notificadas y no reclamadas en el plazo de ley, además de deudas que consten en alguna Orden de Pago conforme a ley.	Aquellas deudas dadas a través de alguna Resolución de Determinación o Resolución de Multa, emitidas según la ley, notificadas y no reclamadas en el plazo de ley.	T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo
5	¿Cuáles son los órganos de decisión para suspender el procedimiento de cobranza coactiva?	Corresponde solo al Ejecutor Coactivo, ya que es el responsable del inicio, prosecución y suspensión del procedimiento coactivo, cuando se ha solicitado la suspensión del procedimiento coactivo en la etapa que se encuentre.	Corresponde solo al Ejecutor Coactivo, responsable del inicio, prosecución y suspensión.	Órganos de decisión
	5.a ¿Cuáles son las funciones del Tribunal Fiscal respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	El Tribunal Fiscal se constituye como la última instancia administrativa en materia tributaria y aduanera que debe resolver las controversias entre los contribuyentes y las administraciones tributarias.	Última instancia administrativa en materia tributaria y aduanera que debe resolver las controversias.	Tribunal Fiscal Sala Contenciosa Administrativa
	5.b ¿Cuáles son las funciones de la Sala Contenciosa Administrativa en el procedimiento de cobranza coactiva?	Este ente tiene como principal función controlar el procedimiento de ejecución coactiva, en todos sus ámbitos.	Controlar el procedimiento de ejecución coactiva, en todos sus ámbitos.	Sala Contenciosa Administrativa
6	¿Cuál es el estado actual de los expedientes coactivos en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Los Olivos?	No existe un registro por fechas, cantidades, montos, solo es el manejo de manera diaria, quienes estamos incluidos en el tema y manejo conocemos el proceso en sí. Pero no existe un proceso específico de dateo.	No existe un registro por fechas, cantidades, montos. No existe un proceso específico de dateo.	Expedientes suspendidos por demanda de Revisión Judicial y Tribunal Fiscal en trámite.
	6.a ¿Cuál es el estado actual de los expedientes suspendidos por revisión judicial?	Tal como se indicó en la interrogante anterior.	Tal como se indicó en la interrogante anterior.	Expedientes suspendidos por demanda de Revisión Judicial y Tribunal Fiscal en trámite.

Anexo 5: Matriz de grabación y conclusiones

Nº	Pregunta	E1 – Especialista 1	E2 – Especialista 2	E3 – Especialista	Similitud	Diferencias	Conclusión
1	¿En qué consiste la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva de la municipalidad que ejecuta?	El obligado o contribuyente ha realizado el pago de la deuda coactiva siendo declarado prescrito según el Art. 16 y 31 de la ley de procedimiento de ejecución coactiva N° 26979.	Se indica en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, consiste en la interposición de una estrategia legal a fin de detener la cobranza coactiva.	Representa la inejecución de un procedimiento de cobranza por incumplimiento con el pago de los arbitrios.	Los entrevistados E1 y E2 indican que este proceso es consecuente al no pago de una deuda coactiva.	El entrevistado E3 reconoce que este representa la inejecución del procedimiento de cobranza.	La suspensión del procedimiento de cobranza coactiva es la reacción de los deudores para no pagar una cobranza coactiva.
2	¿En qué consiste la demanda de revisión judicial?	Es un instrumento jurídico que revisa las formalidades de notificación de los actos administrativos, que haya sido debidamente notificado al obligado conforme lo estipula el código tributario y la ley N ° 27444.	Instrumento jurídico del que se hace uso a fin de detener o suspender un procedimiento de cobranza coactiva, proponiendo una revisión judicial, a la par de una solicitud judicial.	Proceso que suspende de manera automática el trámite de un procedimiento de ejecución coactiva.	Los entrevistados E1, E2 y E3 en general indican que este proceso suspende el procedimiento de cobranza coactiva de manera automática.	-	La cobranza coactiva se ve suspendida automáticamente ante una demanda de revisión judicial
3	¿En qué consiste el procedimiento de cobranza coactiva?	A partir de la notificación de la resolución de ejecución coactiva para realizar el pago de la deuda declarada exigible.	Manifestación de autotutela ejecutiva, a fin de ejecutar cobros de deudas vencidas pero que a la vez puedan ser exigibles.	Proceso de cobranza coactiva, es decir que esta se encuentran amparada en actos administrativos que indiquen que deben ser pagadas de manera voluntaria o forzosa.	Los entrevistados E1 y E2 indican de manera similar que esta es una manera de cobrar una deuda.	El E3 indica que este proceso puede ser realizado de manera voluntaria o forzosa.	El procedimiento de cobranza coactiva se inicia después de una notificación de deuda y cumplido el plazo de 7 días exigidos por la ley.
	3.a ¿Qué es una deuda exigible coactivamente?	Exigible coactivamente si mediante valor tributario ha quedado consentida y es exigible coactivamente. Es consentida ya que el obligado no interpuso recurso impugnatorio.	Coactivamente una deuda tributaria es exigible tras las resoluciones señalados en el código tributario.	Corresponde consecuentemente, a un proceso de cobranza coactiva, amparado en actos administrativos que indiquen que deben ser pagadas voluntaria o de manera forzosa.	Los entrevistados E1, y E2 afirman que las deudas coactivas son exigibles.	El E3 afirma que las deudas deben ser canceladas voluntaria o forzosamente.	Una deuda exigible de parte de una entidad es considerada pagable de manera voluntaria o forzosa

N°	Pregunta	E1 – Especialista 1	E2 – Especialista 2	E3 – Especialista	Similitud	Diferencias	Conclusión
	3.b ¿De qué manera se ejecuta las medidas cautelares en un procedimiento de cobranza?	Prescrito en la ley N° 26979, mediante embargo en forma de retención bancaria, de extracción y en forma de inscripción.	Son diversas, todas están normadas por la ley N° 26979, que indica puede ser por: embargo y/o retención bancaria, extracción física y embargo en forma de inscripción.	A partir de que el presunto deudor obstaculice cobranza y cumplido el plazo para resolución de la ejecución coactiva.	Los entrevistados E1 y E2 reconocen que este se ve normado por la Ley N° 26979 a partir de un embargo.	El entrevistado E3 afirma además que se ejecuta si el deudor obstaculiza además la cobranza.	La ejecución de las medidas cautelares se ejecuta según lo indica la Ley N° 26979 y tras haberse cumplido el plazo de resolución de la misma.
	3.c ¿ Cuáles son los requisitos del embargo en un procedimiento de cobranza?	Prescrito en la Ley N° 26979, requiere tenga los nombres DNI, dirección, deuda coactiva, intereses legales y valor tributario notificado.	Datos específicos del afectado: nombres exactos, DNI, domicilio, monto de la deuda, intereses y finalmente valor tributario.	Que haya pasado 7 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC). Un embargo asegura el pago de la deuda.	Los entrevistados E1 y E2 reconocen el requerimiento de datos personales específicos.	El E3 afirma que además se requiere que hayan pasado los días hábiles a partir de la expedición de la resolución de ejecución.	Los requisitos del embargo en procedimientos coactivo es la presentación de documentos legales, personales y el cumplimiento del plazo de notificación.
	3.d ¿ Cuándo se procede a la suspensión de procedimiento de cobranza coactiva?	-	Cuando el deudor haya interpuesto el procedimiento, la suspensión se lleva a cabo.	Con solo la presentación de la demanda de revisión judicial se suspende trámite del procedimiento de ejecución coactiva.	El E2 afirma que se procede cuando el deudor haya interpuesto procedimiento de suspensión.	El E3 afirma que basta con la presentación de la revisión judicial	La suspensión del procedimiento de cobranza coactiva procede si el deudor interpone un procedimiento de suspensión y por tanto se demanda la revisión judicial.
	3.e ¿ En qué caso se presenta la demanda de revisión judicial?	Cuando existe embargo en forma de retención o procedimiento concluido	Como mecanismo de impugnación directa contra irregularidades del ordenamiento de ejecución coactiva.	Cuando el deudor considera que es irregular la legalidad y cumplimiento de la ejecución coactiva.	A decir del entrevistado E1 se presenta demanda de revisión judicial como manera de retención.	Para E2 y E3 este es un mecanismo que se presenta contra irregularidades en el ordenamiento.	La demanda de revisión judicial se presenta si el deudor considera irregularidad legal y de ordenamiento.

N°	Pregunta	E1 – Especialista 1	E2 – Especialista 2	E3 – Especialista	Similitud	Diferencias	Conclusión
4	¿Cuál es la normativa que rige la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva?	Código tributario que corresponde al gobierno central y la ley N° 26979 para gobiernos locales.	Basado en el Código Tributario, y la ley 26979 para gobiernos locales.	Numeral 23.3. del Art. 23° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (TUO 26979)	Los entrevistados E1 y E2 indican que se basa en el Código Tributario y la Ley 26979	El E3 reconoce solo la ley de procedimiento de ejecución coactiva (TUO)	La normativa que rige la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva corresponde al Código Tributario y la ley N° 26979
	4.a ¿En qué artículo del Código Tributario se aplica para la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva que ejecuta las municipalidades?	Art. 114° del Código Tributario, referido al procedimiento de cobranza coactiva.	Código Tributario, Art. 114° del mismo, regula la cobranza coactiva y su ejecutoria.	Tiene su propio procedimiento, prescrito en el código tributario, y, en el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley 26979.	Los entrevistados E1 y E2 no respondieron a la interrogante.	El E3 indico que corresponde a la Ley 26979.	La suspensión del procedimiento de cobranza coactiva en la municipalidad se ejecuta a partir de lo indicado en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva 26979
	4.b ¿cuál es la esencia de la T.U.O de la Ley N° 26979, respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	Aplicado por los gobiernos locales y entidades públicas relacionadas al cobro o recuperación de deuda tributaria y no tributaria.	El TUO se reconoce la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, esta tiene como fin revisar judicialmente la legalidad y cumplir las normas para dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva.	Aquellas deudas dadas a través de alguna Resolución de Determinación o Resolución de Multa, emitidas según la ley, notificadas y no reclamadas en el plazo de ley.	El E1 indica que el TUO se enfoca en el cobro o recuperación de deudas tributarias.	El E2 y E3 reconocen que este tiene como fin revisar la legalidad de las normas y la ejecución coactiva.	La esencia del TUO respecto al procedimiento de cobranza coactiva es recuperar deudas tributarias.
5	¿Cuáles son los órganos de decisión para suspender el procedimiento de cobranza coactiva?	El ejecutor coactivo, es el titular del procedimiento de ejecución coactiva.	Presentada ante una Corte Superior de Justicia y se asigna a una Sala Contenciosa Administrativa.	Corresponde solo al Ejecutor Coactivo, responsable del inicio, prosecución y suspensión.	El E1 y E3 indican que es el ejecutor coactivo el titular del procedimiento.	El E2 reconoce que es la Corte Superior de Justicia que asigna una Sala Administrativa.	Los órganos de decisión en la suspensión del proceso de cobranza coactiva es la Corte Superior de Justicia en la persona del ejecutor coactivo.

N°	Pregunta	E1 – Especialista 1	E2 – Especialista 2	E3 – Especialista	Similitud	Diferencias	Conclusión
	5.a ¿ Cuáles son las funciones del Tribunal Fiscal respecto al procedimiento de cobranza coactiva?	El Tribunal Fiscal resuelve la queja y apelaciones por las deudas municipales, estas deben acatarse.	Como órgano rector de justicia se encarga de procesar las quejas y atender las apelaciones de las deudas municipales.	Última instancia administrativa en materia tributaria y aduanera que debe resolver las controversias.	El E1 y E2 indican que el Tribunal Fiscal se encarga de procesar quejas y apelaciones.	El E3 reconoce que este resuelve controversias.	Las funciones del Tribunal Fiscal se enmarcan en el procesamiento de las quejas y apelaciones además de la resolución de controversias.
	5.b ¿ Cuáles son las funciones de la Sala Contenciosa Administrativa en el procedimiento de cobranza coactiva?	El procedimiento se lleve debidamente cuidando los derechos del administrado, y no afectando el derecho de defensa.	Controlar el proceso de ejecución coactiva para cumplir las instancias de revisión de legalidad.	Controlar el procedimiento de ejecución coactiva, en todos sus ámbitos.	El E1 afirma que la Sala Contenciosa este Administrativa cuida los derechos del administrado.	Los entrevistados E2 y E3 reconocen que la Sala Contenciosa Administrativa se encarga de verificar las instancias de revisión de legalidad.	Las funciones de la Sala Contenciosa Administrativa es hacer cumplir la legalidad de los procesos y cuidar que se cumpla los derechos administrativos de los ciudadanos.
6	¿Cuál es el estado actual de los expedientes coactivos en el área de cobranza coactiva de la Municipalidad de Los Olivos?	Se encuentran clasificados por año y cartera, los cargos de notificaciones escaneados, para que a futuro sean escaneado por completo.	No se lleva una estadística exacta y precisa de manera anual, se lleva a cabo una estimación anual como en otras municipalidades.	No existe un registro por fechas, cantidades, montos. No existe un proceso específico de dateo.	Todos los entrevistados (E1, E2 y E3) afirman que no se lleva estadística del proceso.	No existe diferencias. Las respuestas indican resultados similares.	No se lleva una estadística o control de los expedientes de cobranza coactiva en la Municipalidad de Los Olivos.
	6.a ¿Cuál es el estado actual de los expedientes suspendidos por revisión judicial?	Los expedientes con revisión judicial se han asignado al resolutor coactivo, para reconocer el estado de las demandas de revisión y reactivar el procedimiento.	Se encuentran en revisión, con la finalidad de reactivar el procedimiento y realizar la cobranza.	Tal como se indicó en la interrogante anterior.	Todos los entrevistados (E1, E2 y E3) afirmaron que estos se encuentran en revisión.	No existe diferencias. Las respuestas indican resultados similares.	Los estados de los expedientes de cobranza coactiva se encuentran suspendidos en gran porcentaje por interposición de revisión judicial.